

BOLSA DE MADRID.—Cotización oficial del día 1 de Abril de 1931

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Canto por 100			Fecha	Canto por 100		
Títulos 4 % interior (22 de Agosto de 1919).							
31-3-931	66,90	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....	65,75	31-3-931	100,30	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)	
31-3-931	67,00	» E, de 25.000 » »	66,75	31-3-931	100,30	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 8.860.....	98,00
31-3-931	67,00	» D, de 12.500 » »	67,75	31-3-931	100,30	» E, de 25.000 » » 1 al 15.000.....	98,00
31-3-931	67,50	» C, de 5.000 » »	68,50 y 40	31-3-931	100,30	» D, de 12.500 » » 1 al 26.600.....	98,00
31-3-931	67,50	» B, de 2.500 » »	69,50 y 40	31-3-931	100,30	» C, de 5.000 » » 1 al 244.100.....	98,00
31-3-931	67,50	» A, de 500 » »	70,50 y 40	31-3-931	100,30	» B, de 2.500 » » 1 al 288.000.....	98,00
31-3-931	67,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	70,00	31-3-931	100,30	» A, de 500 » » 1 al 886.067.....	98,00
4 % exterior (estampillado) canjeado por emisión 1924							
28-3-931	81,80	Serie F, de 24.000 pesetas nominales.....	80,80	31-3-931	82,00	Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)	
30-3-931	81,90	» E, de 12.000 » »		31-3-931	82,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....	82,00
28-3-931	84,5	» D, de 6.000 » »		31-3-931	82,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....	82,00
31-3-931	84,8	» C, de 4.000 » »	84,80	31-3-931	82,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....	82,00
31-3-931	85,50	» B, de 2.000 » »	85,50	31-3-931	82,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....	82,00
30-3-931	86,10	» A, de 1.000 » »	84,00	31-3-931	82,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....	82,00
28-3-931	85,00	» G y H, de 100 y 200 pesetas nominales.....	84,00	31-3-931	82,00	» A, de 500 » » 1 al 526.236.....	82,00
1 % amortizable, emisión 1928, canjeada por la de 1929							
14-3-931	74,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales.....		16-7-921	72,10	Títulos Deuda amortizable al 3 % (emisión de 1928.)	
14-3-931	74,0	» D, de 12.500 » »		2-12-931	67,75	Serie H, de 250.000 pesetas nominales, 1 al 725.....	
30-3-931	74,60	» C, de 5.000 » »		31-3-931	67,40	» G, de 100.000 » » 1 al 725.....	
31-3-931	74,50	» B, de 2.500 » »		31-3-931	67,40	» F, de 50.000 » » 1 al 8.625.....	60,65
31-3-931	74,50	» A, de 500 » »		31-3-931	67,40	» E, de 25.000 » » 1 al 18.552.....	60,65
5 % amortizable, emisión 1900, canjeada por la de 1929							
31-3-931	88,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		31-3-931	67,40	» D, de 12.500 » » 1 al 14.979.....	60,65
31-3-931	88,10	» E, de 25.000 » »	88,10	31-3-931	67,40	» C, de 5.000 » » 1 al 80.000.....	60,65
31-3-931	88,10	» D, de 12.500 » »	88,10	31-3-931	67,40	» B, de 2.500 » » 1 al 75.000.....	60,65
31-3-931	88,10	» C, de 5.000 » »	88,10	31-3-931	67,40	» A, de 500 » » 1 al 202.500.....	60,65
31-3-931	88,10	» B, de 2.500 » »	88,10	Títulos Deuda amortizable al 4 % (emisión de 1928.)			
31-3-931	88,10	» A, de 500 » »	88,10	20-3-931	80,50	Serie H, de 200.000 pesetas nominales, 1 al 2.000.....	
5 % amortizable, emisión 1917, canjeada por la de 1928							
16-3-931	86,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales.....		22-7-931	87,50	» G, de 80.000 » » 1 al 915.....	
27-3-931	84,00	» E, de 25.000 » »	84,00	28-3-931	83,75	» F, de 40.000 » » 1 al 4.659.....	
27-3-931	84,0	» D, de 12.500 » »	84,00	31-3-931	83,75	» E, de 20.000 » » 1 al 5.000.....	
31-3-931	84,0	» C, de 5.000 » »	84,00	31-3-931	83,75	» D, de 10.000 » » 1 al 10.011.....	
31-3-931	84,00	» B, de 2.500 » »	84,00	31-3-931	83,75	» C, de 4.000 » » 1 al 20.000.....	82,75
31-3-931	84,00	» A, de 500 » »	84,00	31-3-931	83,75	» B, de 2.000 » » 1 al 50.000.....	82,75
31-3-931	84,00		84,00	31-3-931	83,75	» A, de 400 » » 1 al 141.500.....	82,75
Títulos 5 % amortizable, emisión de 1926.							
30-3-931	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 350.....		24-3-931	89,75	Títulos Deuda amortizable al 4,50 % (emisión de 1928.)	
16-3-931	99,00	» E, de 25.000 » » 1 al 520.....		24-3-931	89,75	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 2.900.....	
30-3-931	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 1.640.....	98,75	24-3-931	89,9	» E, de 25.000 » » 1 al 3.000.....	
31-3-931	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 19.800.....		31-3-931	89,90	» D, de 12.500 » » 1 al 6.000.....	88,80
31-3-931	100,0	» B, de 2.500 » » 1 al 15.500.....		31-3-931	89,90	» C, de 5.000 » » 1 al 27.000.....	
31-3-931	100,25	» A, de 500 » » 1 al 73.000.....	98,75	31-3-931	89,90	» B, de 2.500 » » 1 al 25.000.....	88,80
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Sin impuesto.)							
31-3-931	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....		31-3-931	89,90	» A, de 500 » » 1 al 85.000.....	88,80
31-3-931	100,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....		Títulos Deuda Amortizable al 5 % (emisión de 1929.)			
30-3-931	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 5.000.....		31-3-931	100,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 1.500.....	98,50
31-3-931	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....		31-3-931	100,00	» E, de 25.000 » » 1 al 2.800.....	98,50
31-3-931	100,0	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....		30-3-931	100,00	» D, de 12.500 » » 1 al 5.000.....	98,50
31-3-931	100,25	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....		31-3-931	100,00	» C, de 5.000 » » 1 al 40.000.....	98,50
Títulos 5 % amortizable, emisión 1927. (Con impuesto.)							
31-3-931	82,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales, 1 al 5.000.....		31-3-931	100,00	» B, de 2.500 » » 1 al 22.000.....	98,75 y 98,50
31-3-931	82,00	» E, de 25.000 » » 1 al 9.000.....		31-3-931	100,00	» A, de 500 » » 1 al 80.000.....	98,75
31-3-931	82,00	» D, de 12.500 » » 1 al 15.000.....					
31-3-931	82,00	» C, de 5.000 » » 1 al 144.000.....					
31-3-931	82,00	» B, de 2.500 » » 1 al 169.000.....					
31-3-931	82,00	» A, de 500 » » 1 al 526.236.....					

PRECEDENTES		VALORES	CAMBIOS PUBLICADOS	PRECEDENTES		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título (pesetas)	Desembolso	CAMBIOS PUBLICADOS
Fecha	Tanto por 100			Fecha	Tanto por 100				
22-3-1930	101,00	Carpetas prov. de Deuda amortizable al 5 % (emisión de 1929).		31-3-1931	681,00	Banco de España.....	500		581,00
		En diferentes.....		26-3-1931	463,00	Banco Hipotecario de España...	500	100	463,00
				27-3-1931	340,00	Banco Español de Crédito.....	250		335,00
				18-3-1931	227,00	Banco Hispano-Americano.....	500		
				31-3-1931	229,00	Compañía Alend. de Tabacos.	500		229,00
				31-3-1931	187,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500		166,50
				31-3-1931	70,00	Sociedad. Gral. Azuc. Preferentes...			
				31-3-1931	817,00	café España. Ordinarias.....	600		70,00
				30-3-1931	308,00	Unión Española de Explorivos...	100		320 828-830 y 831
				28-2-1929	24	Ferrocarriles M. Z. A.....	475		395
				31-3-1931	180	Idem Norte de España.....	475		
						Bancó Español Río de la Plata.			
						OBLIGACIONES			
						Bonos del Banco de España.....	500		
						Cédulas del Banco Hipotecario.	500		91,50
						Idem id. id.....	100		
						Idem id. id.....	500		98,25 y 80
						Idem id. id.....	500		110,00
						Idem Banco de Crédito Local	500		98,25
						Sociedad Gral. Azuc. España...	500		
						Idem Serie A.....	500		
						F. C. M. Z. A. Va. B.....	500		
						Madrid y Ariza..... C.....	500		
						Idem Norte de España..... 1.ª serie.	500		
						Idem Emisión 17 de 1905..... 2.ª serie.	500		
						Idem de 1905..... 3.ª serie.	500		
						Idem de 1905..... 4.ª serie.	500		
						Idem de 1905..... 5.ª serie.	500		
						Ayuntamiento de Madrid.			
						Obligaciones.....	100		101,50
						Expropiaciones del Interior.....	500		93,00
						Empréstito "Villa Madrid" 1914.	500		87,25
						Idem id. 1918.....	500		
						Cédulas del Enanche.....	500		
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, AL 4,50 %			
						Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...			99,50
						» B, de 5.000 » 1 al 50.000...			99,50
						» C, de 25.000 » 1 al 6.000...			98,50
						En diferentes series.....			
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, 4,50 % EMISIÓN 1928.			
						Serie A, de 500 pesetas, 1 al 50.000...			97,75
						» B, de 5.000 » 1 al 35.000...			97,75
						» C, de 25.000 » 1 al 6.000...			98,50
						En diferentes series.....			
						TÍTULOS DE LA DEUDA FERROVIARIA AMORTIZABLE DEL ESTADO, 4,50 % EMISIÓN 1928.			
						Serie A, de 500 pesetas, 1 al 100.000...			87,50
						» B, de 5.000 » 1 al 60.000...			87,50
						» C, de 25.000 » 1 al 6.000...			87,50
						En diferentes series.....			

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

2 por 100 perpetuo al contado.....	210,00
Idem fin corriente.....	1
Idem fin próximo.....	1
4 por 100 amortizable.....	165,00
Acciones del Banco de España.....	7 000
Idem del Banco Hipotecario.....	1 000
Idem de la Arrendataria de Tabacos..	20 000
Azúcarera - Preferentes.....	
Idem - Ordinarias.....	
Cédulas del Banco Hipotecario al 5 %.	357,00
Idem id. al 6 %.....	245 000

Cambios remitidos por el Centro Oficial de Contratación de Moneda, que se publica en cumplimiento del número 8, de la Real orden número 513, del Ministerio de Hacienda, de 8 de Septiembre de 1930.

País	Cambio	País	Cambio
París ..	95,00	New-York	0,175
Bruselas ..	127,65	Berlin ..	2,1875
Zurich ..	178,00	Estocolmo	
Berna ..		Oslo ..	
Ginebra ..		Praga ..	
Roma ..	48,05	Lisboa ..	
Milán ..		Argentina	
Londres ..	44,60		

OPOSICIONES

Tribunal de oposiciones, turno libre, a la Cátedra de Historia Universal, edad antigua y media, vacante en la Sección de Historia de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Santiago.

Los señores opositores a la referida cátedra se servirán concurrir el día 20 de Abril próximo, a las cinco de la tarde, a la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central, para dar comienzo a las oposiciones. En dicho acto los señores opositores entregarán al Tribunal un trabajo de investigación propio, programa de la asignatura y Memoria pedagógica, con arreglo al Reglamento de oposiciones de 8 de Abril de 1910 con las modificaciones establecidas en el Real decreto de 18 de Mayo de 1923. Asimismo habrán de entregar al Tribunal el recibo de haber abonado en el Ministerio de Instrucción pública los derechos establecidos en la Real orden de 24 de Marzo de 1925. El cuestionario redactado por el Tribunal estará a disposición de los señores opositores el día 12 del repetido mes de Abril en la Secretaría de la citada Facultad.

Madrid, 27 de Marzo de 1931.—El Presidente del Tribunal, José Ramón Melida.

P—126

SUBASTAS

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Cubells (Lérida).

Hasta las trece horas del día 25 de Abril próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 121.340,80 pesetas.

La fianza provisional a 3.641 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 30 de Abril próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Lérida.

Madrid, 27 de Marzo de 1931.—El Director de Obras públicas, P. D., El Subdirector, M. Becerra.

S—317

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Alcorcón (Madrid).

Hasta las trece horas del día 25 de Abril próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 122.752,20 pesetas.

La fianza provisional a 3.683 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 30 de Abril próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Madrid.

Madrid, 27 de Marzo de 1931.

Madrid, 27 de Marzo de 1931.—El Director de Obras públicas, P. D., El Subdirector, M. Becerra.

S—310

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Lanaja (Huesca).

Hasta las trece horas del día 25 de Abril próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 94.742,99 pesetas.

La fianza provisional a 2.843 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 30 de Abril próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Huesca.

Madrid, 27 de Marzo de 1931.—El Director de Obras públicas, P. D., El Subdirector, M. Becerra.

S—311

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de La Llosa (Castellón).

Hasta las trece horas del día 25 de Abril próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 31.611,36 pesetas.

La fianza provisional a 949 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 30 de Abril próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Castellón.

Madrid, 27 de Marzo de 1931.—El Director de Obras públicas, P. D., El Subdirector, M. Becerra.

S—308

Subasta de las obras de conducción de agua para abastecimiento de Morés (Zaragoza).

Hasta las trece horas del día 25 de Abril próximo, se admitirán en el Negociado de Trabajos Hidráulicos del Ministerio de Fomento y en todas las Jefaturas de Obras públicas de la Península, durante las horas de oficina, proposiciones para esta subasta.

El presupuesto de contrata asciende a 43.034,68 pesetas.

La fianza provisional a 1.210 pesetas.

La subasta se verificará en la Dirección general de Obras públicas el día 30 de Abril próximo, a las doce horas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre su forma y presentación, así como las relativas a la celebración de la subasta, estarán de manifiesto durante el mismo plazo, en el Ministerio de Fomento y en el Gobierno civil de la provincia de Zaragoza.

Madrid, 27 de Marzo de 1931.—El Director de Obras públicas, P. D., El Subdirector, M. Becerra.

S—34

CIRCUITO NACIONAL DE FIRMES ESPECIALES

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme, de los kilómetros 240,740 al 244,000 y 318,614 al 321,606, de la carretera de Madrid a Francia por Irán, provincia de Burgos, itinerario I, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 68.699,54 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 2.061 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estará de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente

de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8. Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—302

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme, de los kilómetros 187 al 197,500 y 199 al 200, de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Burgos, itinerario I, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 142.385,98 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 4.272, pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—303

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras

Públicas de Burgos, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme, de los kilómetros 173 al 178, 178,500 al 182 y 182,500 al 185,000, de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Burgos, itinerario I, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 167.544,65 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 5.027 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—304

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego de alquitrán y emulsión para la conservación de los kilómetros 240,400 a 240,900 y 240,900 a 251,550, de la carretera de Burgos a Peñacastillo, provincia de Burgos, itinerario II, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 118.600 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 3.559 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o

en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—305

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme, de los kilómetros 161 al 171, de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Burgos, itinerario I, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 134.909,37 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 4.648 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—306

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso, para la conservación del firme, de los kilómetros 143 al 145, 147, 148 y 150 al 155, de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, provincia de Burgos, itinerario I, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 144.425,05 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses, y la fianza provisional de 4.333 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Burgos.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8. Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—307

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación, con riego superficial bituminoso, de los kilómetros 134 al 146, de la carretera de Ocaña a Alicante, provincia de Cuenca, itinerario XI, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 109.882,50 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses, y la fianza provisional de 3.297 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de

manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8. Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—309

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación con riego superficial asfáltico, de los kilómetros 159 al 169 y 178 al 182, de la carretera de Ocaña a Alicante, provincia de Cuenca, itinerario XI, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 131.376 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 3.942 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Cuenca.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al

cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8. Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—310

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de León, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de realquitrado, para conservación de los kilómetros 12 al 21, de la carretera de Ponferrada a Orense, provincia de León, itinerario V, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 60.030 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 1.801 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de León.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8. Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—312

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de León, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de realquitrado, para conservación de los kilómetros 2 al 11, de la carretera de Ponferrada a Orense, provincia de León, itinerario V, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 62.238 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 1.868 pesetas en metálico, o valores públicos constituida en la Caja

General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de León.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa, que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúan en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes, están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8. Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S-313

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Almería, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación con riego superficial bituminoso, de los kilómetros 101 al 112, de la carretera de Málaga a Almería, provincia de Almería, itinerario X-XI, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 73.623 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.209 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Almería.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en

ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúan en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. n.º 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S-296

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 238 al 263, de la carretera de Albacete a Cartagena, provincia de Albacete, itinerario XI, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 216.418,50 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 6.493 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos, o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúan en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. n.º 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8. Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S-294

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete proposi-

ciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, en los kilómetros 253 a 257, de la carretera de Albacete a Cartagena, provincia de Albacete, itinerario XI, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 192.185,75 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 5.976 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúan en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. n.º 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8. Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S-293

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 264 al 269, de la carretera de Albacete a Cartagena, provincia de Albacete, itinerario XI, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 197.115,75 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 5.914 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de

manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y R. D. L. n.º 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8. Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—295

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 247 al 252, de la carretera de Albacete a Cartagena, provincia de Albacete, itinerario XI, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 219.523,30 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 6.586 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y R. D. L. n.º 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—292

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y por la Jefatura de Obras Públicas de Almería, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso, en los kilómetros 115 al 125, de la carretera de Estación de Vilches a Almería, provincia de Almería, itinerario X-XI, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 73.370,64 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 2.217 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Almería.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—297

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Almería, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 221 al 229, de la carretera de Puerto Lumbreras a Almería, provincia de Almería, itinerario X-XI, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 107.664,30 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 5.000

pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Almería.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—298

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Almería, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 230 al 243, de la carretera de Puerto Lumbreras a Almería, provincia de Almería, itinerario X-XI, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 210.881,25 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 6.327 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Almería.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no

cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—299

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en las Jefaturas de Obras Públicas de Avila y Salamanca, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 156 a 168, de la carretera de Villacastin a Vigo, provincias de Avila y Salamanca, itinerario IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 99.167,83 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de pesetas 2.976 en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en las Jefaturas de Obras Públicas de Avila y Salamanca.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—300

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de

Obras Públicas de Barcelona, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme, de los kilómetros 568, 569, 570, 583, 586, 587, 597, 598 y 599, de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Barcelona, itinerario XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 82.593, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 2.478 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Barcelona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—301

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de León, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios, incluso su empleo y riego superficial para la conservación de los kilómetros 379 al 385, de la carretera de Adanero a Gijón, provincia de León, itinerario III, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 137.844,75 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 4.136 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931 a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de León.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—314

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de León proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios, incluso su empleo y riego superficial para conservación de los kilómetros 342 a 356, de la carretera de Madrid a Coruña, provincia de León, itinerario IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 173.211,28 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de once meses y la fianza provisional de 5.197 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de León.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinada-mente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de

Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—315

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de León proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopias, incluso su empleo y riego superficial para conservación de los kilómetros 1 a 6, de la carretera de León a Astorga, provincia de León, itinerario III-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 82.855,20 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 2.486 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de León.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—316

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Lérida proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 465, 466, 467, 479, 511, 512, 513, 514, 516 y 517, de la carretera de Madrid a Francia por La Junquera, provincia de Lérida, itinerario XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 91.770 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza pro-

visional de 2.754 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Lérida.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—318

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme de los kilómetros 55,331 al 56,362, 77 y 86,500 al 87,700, de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, provincia de Madrid, itinerario I, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 55.920,54 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de cinco meses y la fianza provisional de 1.678 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina únicamente en el Patronato.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determina-

mente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—320

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación con riego superficial bituminoso, de los kilómetros 254 al 268, de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Murcia, itinerario X-XI, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 156.063,05 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 4.682 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley, núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—321

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación con rie-

superficial bituminoso, de los kilómetros 271 al 280, de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Murcia, itinerario X-XI, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 168.707 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses, y la fianza provisional de 3.112 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley, núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—322

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación con riesgo superficial bituminoso de los kilómetros 281 al 304, de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Murcia, itinerario X-XI, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 179.676 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses, y la fianza provisional de 5.391 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto.

en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley, núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—323

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación con riesgo superficial bituminoso de los kilómetros 305 al 316, de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Murcia, itinerario X-XI, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 138.276 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses, y la fianza provisional de 4.149 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley, núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—324

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación con riesgo superficial bituminoso, de los kilómetros 317 al 326, de la carretera de Murcia a Granada, provincia de Murcia, itinerario X-XI cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 71.886,50 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses, y la fianza provisional de 2.157 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Murcia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos, e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley, núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios, incluso su empleo y riesgo superficial para conservación de los kilómetros 626 a 629; 706 y 630 a 642, de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Pontevedra, itinerario V, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 228.127,38 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de once meses y la fianza provisional de 6784 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de

manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, el Duque de Arión.

S—330

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios, incluso su empleo y riego superficial para conservación de los kilómetros 102 a 113, de la carretera de Coruña a Pontevedra, provincia de Pontevedra, itinerario IV-V, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 249.059,25 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de once meses y la fianza provisional de 7.490 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—329

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios, incluso su empleo y riego superficial para conservación de los kilómetros 80,250 a 87, de la carretera de Coruña a Pontevedra, provincia de Pontevedra, itinerario IV-V, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 153.127,59 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de once meses y la fianza provisional de 4.894 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—327

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios, incluso su empleo y riego superficial para conservación de los kilómetros 88 a 93,700, de la carretera de Coruña a Pontevedra, provincia de Pontevedra, itinerario IV-V, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de

148.775,50 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de once meses y la fianza provisional de 4.464 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Pontevedra.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—328

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Orense proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios, incluso su empleo y riego superficial para conservación de los kilómetros 555,500 a 563, de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Orense, itinerario V, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 194.735,25 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de once meses y la fianza provisional de 5.843 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Orense.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando

no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8. Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—326

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme, de los kilómetros 58 al 60 y 63 al 67, de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander, itinerario I-II, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 11.117,95 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 2.734 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—331

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme, de los kilómetros 46 al 57, de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander, itinerario I-II, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 99.546,30 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 2.987 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado, en la GACETA del 8.

Madrid, 28 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—332

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander y Oviedo, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de alquitranado para conservación de los kilómetros 47 a 74,800, de la carretera de Torrelavega a Oviedo, provincias de Santander y Oviedo, itinerario II-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 167.420 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de once meses y la fianza provisional de 5.023 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en

el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander y Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—333

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riegos de alquitran y emulsión para conservación de los kilómetros 1 a 6 y 7 a 33, de la carretera de Torrelavega a Oviedo, provincia de Santander, itinerario II-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 238.630 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de once meses y la fianza provisional de 7.159 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25).

y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—334

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para conservación del firme, de los kilómetros 45 al 67 y 71 al 80, de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander, itinerario I-II, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 135.635 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 5.000 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—335

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme, de los kilómetros 33 al 39-41-44 y 45, de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander, itinerario I-II, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 81.989,25 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 2.460 pesetas en metálico, o valores públicos constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid,

en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—336

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme, de los kilómetros 5,500 al 9.000,21 al 23 y 27, de la carretera de Muriedas a Bilbao, provincia de Santander, itinerario I-II, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 63.789,92 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de 1.914 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Santander.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán

presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—337

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme, de los kilómetros 125,500 al 131,500,132 al 140 y 141 al 142,390, de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Segovia, itinerario I, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 166.243,77 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 4.988 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—338

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmes Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso para la conservación del firme, de los kilómetros 115 al 118,500 y 119,500 al 125, de la carretera de Madrid a Francia por Irún, provincia de Segovia, itinerario I, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 101.430 pesetas, siendo

su plazo máximo de ejecución de nueve meses y la fianza provisional de 3043 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm. 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—339

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso, para la conservación del firme, de los kilómetros 105 al 114, de la carretera de Madrid a Francia, por Irún, provincia de Segovia, itinerario I, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 118.335 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses, y la fianza provisional de 3.551 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Segovia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cum-

plan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—340

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso, para la conservación del firme, de los kilómetros 161, 162 y 184 al 189, de la carretera de Valencia a Molins de Rey, provincia de Tarragona, itinerario XII-XIII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 99.912 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de nueve meses, y la fianza provisional de 2.998 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Tarragona.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—341

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Toledo, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial con

betún asfáltico, para la conservación de los kilómetros 47,635 al 59,506, de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Madrid y Toledo, itinerario IX, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 179.739,75 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 5.394 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Toledo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—342

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Toledo, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico, para la conservación del firme en los kilómetros 62,184 al 76,378, de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Toledo, itinerario IX, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 197.346,27 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de seis meses y la fianza provisional de 5.921 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Toledo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o

en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúan en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—343

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Toledo, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial con betún asfáltico, para la conservación del firme, de los kilómetros 77,320 al 82,024 y 83,022 al 92,000, de la carretera de Madrid a Cádiz, provincia de Toledo, itinerario IX, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 188.109,52 pesetas, siendo su plazo máximo de seis meses y la fianza provisional de 5.055 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Toledo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúan en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—344

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en las Jefaturas de Obras Públicas de Valladolid y Zamora, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial, para conservación de los kilómetros 61 a 72, de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincias de Valladolid y Zamora, itinerario I-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 93.584,70 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses, y la fianza provisional de 2.368 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en las Jefaturas de Obras Públicas de Valladolid y Zamora.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúan en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—346

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en las Jefaturas de Obras Públicas de Valladolid y Palencia, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial, para conservación de los kilómetros 211 a 226,420, de la carretera de Valladolid a Santander, provincias de Valladolid y Palencia, itinerario I-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 158.391,95 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de once meses, y la fianza provisional de 4.752 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en las Jefaturas de Obras Públicas de Valladolid y Palencia.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúan en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (Gaceta del 25) y R. D. L. número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la Gaceta del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—347

Hasta las trece horas del día 15 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firms Especiales, y en las Jefaturas de Obras Públicas de Zamora y Salamanca, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial, para conservación de los kilómetros 73 a 86, de la carretera de Valladolid a Salamanca, provincia de Zamora y Salamanca, itinerario I-IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 118.219,06, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses, y la fianza provisional de 3.547 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 20 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina del Patronato y en las Jefaturas de Obras Públicas de Zamora y Salamanca.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas), o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúan en nombre propio, deberán presentar

los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y R. D. L. núm 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—348

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de conservación con riego superficial bituminoso de los kilómetros 227, 228 y 232 al 243, de la carretera de Ocaña a Alicante, provincia de Albacete, itinerario XI, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 110.446,00 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de siete meses y la fianza provisional de pesetas 3.314,00, en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—350

Hasta las trece horas del día 20 de abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de acopios de piedra machacada para conservación del firme, incluso su empleo en recargos, de los kilómetros 315 al 324, de la carretera de Albacete a Cartagena, provincia de Albacete, itinerario XI, cuyo presu-

puesto de contrata asciende a la cantidad de 226.092,30 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de diez meses y la fianza provisional de 6.783,00 pesetas y la fianza provisional de 6.783,00 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Albacete.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—351

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego superficial bituminoso en los kilómetros 1 a 26 y 38 a 49, de la carretera de Alto de las Atalayas a Murcia, provincia de Alicante, itinerario XI-XII, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de pesetas 247.641,00, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 7.430,00 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Alicante.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del

Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—352

Hasta las trece horas del día 20 de Abril de 1931, se admitirán en el Patronato del Circuito Nacional de Firmas Especiales, y en la Jefatura de Obras Públicas de Avila, proposiciones para optar a la primera subasta de las obras de riego asfáltico superficial para conservación de los kilómetros 143 a 155, de la carretera de Villacastín a Vigo, provincia de Avila, itinerario IV, cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 97.795,42 pesetas, siendo su plazo máximo de ejecución de ocho meses y la fianza provisional de 2.934,06 pesetas en metálico, o valores públicos, constituida en la Caja general de Depósitos o en sus sucursales.

La subasta se verificará en Madrid, en las oficinas del Patronato, Plaza del Progreso, 5, el día 25 de Abril de 1931, a las diez horas.

El proyecto, pliego de condiciones y modelo de proposición, estarán de manifiesto durante las horas de oficina en el Patronato y en la Jefatura de Obras Públicas de Avila.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de sexta clase (timbre de 3,60 pesetas) o en papel común, con póliza de igual clase, acompañadas del resguardo de la fianza provisional, en sobre abierto, en el que se incluirá la póliza del Agente de Cambio y Bolsa que justifique la propiedad de la fianza cuando no se constituya en metálico, desechándose, desde luego, las proposiciones que no cumplan estos requisitos e igualmente si no se expresa en ellas determinadamente la cantidad en pesetas y céntimos escrita en letra, por la que se compromete el licitador a ejecutar las obras. Los que no actúen en nombre propio, deberán presentar los documentos justificativos de su personalidad.

Las Empresas, Compañías o Sociedades proponentes están obligadas al cumplimiento del Real decreto de 24 de Diciembre de 1928 (GACETA del 25) y Real decreto-ley número 744 de 6 de Marzo de 1929, rectificado en la GACETA del 8.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente, El Duque de Arión.

S—353

CUERPO DE SEGURIDAD DE MADRID

El día 28 de Abril próximo, a las diez horas, se venderán en pública subasta dos caballos de desecho del Escuadrón de este Cuerpo, en el local que ocupa el mismo, carretera de Carabanchel, número 3 (Mataderos); siendo los gastos de este anuncio por cuenta del rematante.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El primer Jefe, José Flores.

S—

AYUNTAMIENTO DE CABEZUELA DEL VALLE

El Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria de ayer, acordó que el día 15 de Abril próximo y hora de las once, tenga lugar la primera subasta para la construcción de un edificio escolar destinado a Escuelas Nacionales graduadas de esta villa, de seis grados, tres para cada sexo, en el solar adquirido en el sitio denominado "Corral de Concejo o huerto del Ciaco", en la sala Consistorial con asistencia del señor Alcalde, Teniente o Concejal en quien delegue y otro miembro de la Comisión Municipal Permanente, asistidos del Secretario de la Corporación.

El presupuesto de las obras referidas es el de noventa y cinco mil pesetas.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado y en armonía con el Real decreto del Excmo. señor Presidente del Consejo de Ministros de 6 de Marzo de 1929, reintegradas con el timbre que dispone el artículo 37 de la vigente Ley. A las mismas se unirán las cédula personal y el resguardo del depósito del 5 por 100, con la advertencia que la que excedan del tipo de subasta serán desechadas. Si se hicieren algunas por poder, se designa para el bastanteo de ellos al letrado de Plasencia don Angel Albarrán.

Dichas proposiciones han de ceñirse al modelo que se consigna al final.

Para interesarse en la licitación es indispensable depositar el cinco por ciento del presupuesto para la ejecución de las obras en la Depositaria Municipal, en la Caja General de Depósitos de la provincia, sus Sucursales o sobre la mesa en el acto de repetida subasta, importante cuatro mil setecientas cincuenta pesetas.

La adjudicación se hará al autor de la proposición más ventajosa para el Municipio dentro de los pliegos de condiciones facultativas y económicas unidas al expediente, el que está de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para el que desee examinarle. En el caso de que hubiere dos o más proposiciones iguales se verificará licitación por pujas a la llana, la que será abierta por la Presidencia durante quince minutos, entre los autores de ellas, y si subsistiere la igualdad se decidirá por sorteo la adjudicación.

El rematante hecha la adjudicación definitiva, depositará otro 5 por 100 del valor de la subasta, para garantía del contrato y la buena construcción de las obras conforme con el proyecto, planos y condiciones que sirvió de base para la misma unidas al expediente. el que cual antes se dice puede

ser examinado todos los días laborables de diez a doce.

El pago de las obras se hará al contratista en virtud de las certificaciones de las realizadas que presente el señor Arquitecto encargado de la vigilancia e inspección de las mismas en relación al número de unidades realizadas en los trabajos, habiendo designado la Corporación contratante para tal fin a don Francisco Solana, vecino de Madrid.

Es de cuenta del contratista los gastos de inserción de anuncios, expediente, reintegros, los derechos del Notario si asiste al acto y autoriza la subasta, lo por el suplido y cuanto se relacione con la formalización del contrato.

No podrán interesarse en la licitación los individuos comprendidos en el artículo 9.º del Reglamento para construcción de servicios y obras municipales de 2 de Julio de 1924.

Las proposiciones podrán presentarse en la Secretaría del Ayuntamiento desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales, hasta una hora antes de la celebración del acto, en los días de oficina y de once a trece.

Si la primera subasta no tuviera efecto, tendrá lugar la segunda a los diez días a igual hora en el propio salón y bajo el mismo tipo y condiciones, y si también fuere negativa, celebrará nueva sesión el Pleno para acordar lo conveniente.

Cabezuela del Valle, 27 de Marzo de 1931.—El Alcalde, Arsenio Muñoz.

Modelo de proposición

Don... vecino de... provincia de... con cédula personal clase... tarifa... número... enterado del anuncio inserto en la GACETA DE MADRID fecha... y Boletín Oficial de la provincia de Cáceres del día... por el que se anuncia la subasta de construcción de locales Escuelas en la villa de Cabezuela del Valle, acepta los pliegos de condiciones facultativas y económicas y se compromete a su ejecución y construcción en la forma que indica el proyecto y presupuesto, y conforme al plano, por la cantidad de... pesetas... céntimos.

(Fecha y firma del proponente)

S—360

AYUNTAMIENTO DE GALDACANO (Vizcaya)

En cumplimiento de lo acordado por este Ayuntamiento, se contratará, mediante pública subasta, la construcción de las Escuelas graduadas en la barriada de Usándolo de este término, sirviendo de tipo para ella la cantidad de 143.922 pesetas.

La subasta se celebrará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, y a lo preceptuado en el Reglamento para la contratación de obras, servicios y bienes municipales. Las proposiciones, extendidas con arreglo al modelo que al final se consigna, reintegradas con el timbre provincial de noventa céntimos, se admitirán en la Secretaría desde las nueve de la mañana a las seis de la tarde, durante el plazo de veinte días hábiles, contados desde el inmediato siguiente al de la inserción del presen-

te anuncio en la GACETA DE MADRID. Dichas proposiciones se presentarán en sobre cerrado y con sujeción al Reglamento de 2 de Julio de 1924. El depósito provisional que para tomar parte en la subasta habrá de constituirse en la Tesorería municipal, será la de pesetas 7.196,10, que el rematante adjudicatario habrá de ampliar hasta la suma de 14.392,20 pesetas con carácter definitivo y a los efectos de garantía que es pliego de condiciones señala.

Las obras quedarán terminadas en el plazo de ocho meses, a contar desde el día en que se firme la escritura de contrata.

El acto se verificará bajo la presidencia del señor Alcalde o Teniente en quien delegue, y los demás Vocales de la Comisión Permanente y del Notario, que dará fe del acto, a las diez horas del primer día hábil siguiente a la terminación del plazo de veinte días de publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Los poderes de los licitadores que concurren en representación, podrán ser bastanteados por cualquiera de los señores Letrados del Colegio de la capital.

Galdacano, 31 de Marzo de 1931.—E. Alcalde, Miguel Oleaga.

Modelo de proposición

Don... enterado del anuncio y condiciones para la subasta y contratación de las obras de construcción de una escuela graduada en el barrio de Usándolo de la Anteiglesia de Galdacano, se compromete a ejecutarlas con estricta sujeción a dichas condiciones y por el precio total de... (en letra) pesetas

Fecha y firma del proponente

S—406

DIPUTACION PROVINCIAL DE GRANADA

La Comisión permanente ha acordado sacar a pública subasta las obras de construcción de los cinco primeros kilómetros del camino vecinal del Suspiro del Moro a Jayena, parte del proyectado de Granada a Almuñécar, cuyo proyecto ha sido previamente aprobado; y en cumplimiento de los preceptos reglamentarios, se publica el presente anuncio y a continuación el siguiente extracto del pliego de condiciones generales y económicas que han de regir en la subasta para las obras citadas.

Es objeto de esta subasta la adjudicación de las obras de construcción de los cinco primeros kilómetros del camino vecinal denominado del Suspiro del Moro a Jayena, cuyo tipo o importe de subasta es de 104.780,72 (ciento cuatro mil setecientas ochenta pesetas con setenta y dos céntimos), cuya cifra constituye aproximadamente la tercera parte del presupuesto general del proyectado camino de Granada a Almuñécar.

El plazo de presentación de proposiciones será de veinte días hábiles, que comenzarán a contarse desde el siguiente a la publicación de este anuncio y pliego de condiciones en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, en las horas de diez a trece de cada uno de dichos días, en la Secretaría de la Corporación, con

los requisitos establecidos y todos aquellos a que se refiere el artículo 15 del Reglamento de contratación de obras y servicios municipales y provinciales.

Admitido un pliego no podrá retirarse, pero podrá presentar varios el mismo licitador dentro del plazo, sin necesidad de nuevo resguardo de depósito provisional.

La subasta tendrá lugar el día siguiente hábil al en que hayan transcurrido veinte hábiles de haberse publicado este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia y *Gaceta de Madrid*, a las once, en el salón de sesiones de la Comisión permanente, ante Notario público y presidida por el de la Corporación.

Los licitadores podrán concurrir a la subasta por sí o por medio de apoderado, con poder bastante en derecho, a cuyo efecto la Corporación ha designado para el bastante a los señores Letrados don José Díez de Rivera y Muro y don Rafael Casado Torreblanca, Diputados provinciales.

El depósito provisional para poder tomar parte en la subasta será el del 5 por 100 del tipo de subasta, o sea la suma de cinco mil doscientas treinta y nueve pesetas con cuatro céntimos y la fianza definitiva igual cantidad. Ambos depósitos deberán ser en metálico o signos de crédito de los que determina el artículo 11 del Reglamento de 2 de Julio de 1924.

El plazo de ejecución de las obras será de un año, a partir del día en que comiencen las mismas, y que será a los treinta días desde la fecha de formalización del contrato en escritura pública. El plazo de garantía de la obra será de un año a partir de su terminación.

El pago de la citada obra se efectuará por certificaciones de obra, hecha hasta el 50 por 100 del total precio del remate en el primer año de la ejecución y el otro 50 por 100 igualmente por certificaciones de obras hechas y por trimestres vencidos durante el segundo año de garantía de la obra.

Las proposiciones y pujas será a la baja en tantos por cientos de la cantidad total del presupuesto de contrata, con sujeción al siguiente modelo:

Don..., vecino de..., que habita en..., edad..., estado..., profesión..., con cédula personal... que acompaña..., enterado del anuncio y pliego de condiciones, que acepta en todas sus partes, para las obras de construcción de los cinco primeros kilómetros del camino vecinal del Suspiro del Moro a Jayena, parte del proyectado de Granada a Almuñécar, se comprometo a realizarlas con sujeción estricta al proyecto y condiciones aprobadas por... (el tipo de subasta o con baja de un tanto por ciento bajo dicho tipo).

Granada... de... de 1931.

(Firma del proponente).

Publicado el anuncio previo a que se refiere el artículo 26 del Reglamento de contratación, ha transcurrido el plazo concedido sin que se haya deducido género alguno de reclamación o recurso.

El pliego de condiciones ha sido publicado íntegro en el *Boletín Oficial* de

esta provincia, número 73, correspondiente al 27 del actual, y que el original con el proyecto y demás antecedentes se encuentran en la Sección de Fomento de la Secretaría de esta Diputación a disposición de los que puedan ser interesados, todos los días hábiles del plazo en las horas de diez a trece.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido.

Granada, 26 de Marzo de 1931.—El Presidente, A. Monjas.—El Secretario, J. Torres Calleja.

S—363

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE HUELVA

Desconociéndose el domicilio de J. Delteil, vecino de Novelda (Alicante), se le hace saber por medio de la presente que a las once horas del día 16 de Abril de 1931 ha de celebrarse Junta administrativa para ver y fallar el expediente número 13/31, instruido por aprehensión de 36 kilos, peso bruto, de pimienta en grano, por carecer de la gufa para su circulación, y en el cual figura como sacariado, así como que puede presentar en el acto de la Junta las pruebas que estime pertinentes a su mejor defensa, y que tiene derecho a designar un Vocal que forme parte de la misma, que habrá de ser individuo de la Cámara de Comercio, Comerciante o industrial matriculado en esta capital.

Lo que se hace público a los efectos del artículo 37 del Reglamento de procedimientos de 29 de Julio de 1924, debiendo advertirse que de no concurrir será fallado en rebeldía.

Huelva, 30 de Marzo de 1931.—El Secretario de la Junta, Joaquín Manero.—Visto bueno: El Delegado Presidente, Luis Salcedo.

P—125

ANUNCIOS DE PREVIO PAGO

BANCO DE ESPAÑA

SANTA CRUZ DE TENERIFE

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intrasmisible número 187 expedido por esta Sucursal el 11 de Junio de 1921, por pesetas nominales 69.750 en acciones de "La Tinerfeña", Plaza de Toros, S. A., a favor de doña Serafina Benítez Angel de la Rosa, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes a contar desde la inserción de este anuncio en la *GACETA DE MADRID*, *La Nación* y el *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 4.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación alguna, se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando

el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Santa Cruz de Tenerife, 1.º de Abril de 1931.—El Secretario, J. L. Iglesias.
X—1294

COMPANIA ARRENDATARIA DE FOSFOROS, S. A.

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 18 de los Estatutos de esta Compañía, el Consejo de Administración de la misma, convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará el día 23 del mes corriente, a las cuatro de la tarde, en el domicilio social, calle de Alcalá, 49, (entrada por Barquillo), con el siguiente orden del día:

1.º Examen, discusión, reparos y aprobación, en su caso, de la Memoria y de los actos del Consejo de Administración, del balance y de las cuentas de la Compañía correspondientes al ejercicio terminado en 31 de Diciembre de 1930.

2.º Aprobar igualmente la distribución de utilidades y de dividendos, acordada por el Consejo.

3.º Ratificación del nombramiento de Consejeros.

4.º Deliberar y decidir sobre las proposiciones que pudieran presentar los señores accionistas, con arreglo a las disposiciones del párrafo cuarto del artículo 26 de los Estatutos.

Para ejercer el derecho de asistencia a la Junta general, y votación en la misma, se tendrán presentes las disposiciones de los artículos 19, 20 y 21 de los Estatutos.

Madrid, 1.º de Abril de 1931.—El Presidente del Comité de Gerencia, Ildefonso G. Fierro.

X—1297

IMPORTACIONES INDUSTRIALES S. A.

De conformidad con lo prevenido en el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a Junta general ordinaria a los señores accionistas de esta Sociedad, para el día 30 de Abril próximo, en el domicilio social, Relatores, 2, duplicado, Madrid, con objeto de aprobar el balance anual y la gestión del Consejo durante el año 1930.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente del Consejo de Administración, Antonio Fernández y González.

X—1305

"GEOS", INSTITUTO PRIVADO DE GEOFISICA PRACTICA, S. A.

Se convoca a Junta general ordinaria, que se celebrará en su domicilio social, San Lucas, 6, el día 30 de Abril próximo, a las cinco de la tarde, para examinar la gestión del ejercicio de 1930 y aprobación, si procede, de cuentas, balance y Memoria.

Si no concurre número suficiente de accionistas, se celebrará Junta general extraordinaria media hora después, en segunda convocatoria.

Los accionistas pueden examinar los libros de contabilidad, de doce a catorce de la tarde, desde el 20 de Abril.

Madrid, 29 de Marzo de 1931.—El Secretario del Consejo, E. F. Ardisana.

X—1302

BANCO DE FERRETERIAS

Balanza general cerrada en 31 de Diciembre de 1930

ACTIVO		Pesetas.
Caja y Bancos		
Caja.....	106.931,73	
Bancos y Banqueros.....	104.099,24	211.030,97
Cartera		
Efectos de Comercio hasta noventa días.....	432.567,94	
Títulos en valores no públicos.....	4.145,24	436.713,28
Credidos		
Deudores varios a la vista.....	179.843,86	
Mobiliario y efectos.....	763,79	
Acciones en cartera.....	39.000,00	
Depósitos		
En custodia, nominal.....	91.600,00	
En garantía de cargos, nominal.....	19.250,00	110.850,00
Total Activo.....		969.226,81

PASIVO

	Pesetas.
Capital	100.000,00
Fondos de reserva	30.000,00
Acreedores	
Bancos y Banqueros.....	31.374,96
Acreedores a la vista.....	169.346,22
Acreedores al plazo de un mes.....	156.571,79
Acreedores a mayores plazos.....	321.426,86
Efectos y demás obligaciones a pagar	673.221,46
Dividendo activo	48.487,50
Beneficios	5.472,51
Depositantes, nominal	1.323,23
Total Pasivo.....	969.226,81

Alayor, 31 de Diciembre de 1930.—El Secretario, Francisco Pons Pons.—El Vice-Gerente, Jaime Pons Arnan.—Visto bueno: El Presidente, Pedro Sintes Abizua.

X-1293

POBLEMENTO DE LA PROPIEDAD, S. A.

En las Oficinas de esta Sociedad en Madrid, Avenida del Conde de Peñalver, 25, piso tercero, se pagará desde el día 15 de Abril próximo el dividendo activo de diez pesetas, contra la presentación del cupón número 10 de sus acciones.

Barcelona, 30 de Marzo de 1931.—Por el Consejo de Administración, Pablo Bayle, Consejero.

X-1296

DIRECCION GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

Habiendo sufrido extravío las inscripciones del 4 % de Particulares y Colectividades no transferibles, números 3.293 y 3.368, emitidas, la primera a favor de los "Vecinos de la Parroquia de San Miguel de Lebosende (Orense)", por su carga de justicia número 404, artículo 1.º, capítulo 12, sección 3.ª, por un capital de 11.000 pesetas; y la segunda a favor de los "Vecinos de la Parroquia de San Miguel de Lebosende (Orense)", como complemento de la conversión de la carga de justicia número 404, artículo 1.º, capítulo y sección correspondiente, por un capital de 21,50 pesetas, se previene a la persona en cuyo poder se hallen, las entregue en esta Dirección general o en la Delegación de Hacienda de Orense, en el término de treinta días, a contar desde la publicación de este anuncio en la Gaceta de Madrid y Boletín Oficial de dicha provincia; en la inteligencia que de no verificarse así serán declaradas nulas y fuera de circulación, con arreglo a la Real orden de 17 de Abril de 1913.

Madrid, 16 de Marzo de 1931.—Por el Director general, A. Chapuli.

X-1300

REAL PATRONATO DE LA LUCHA ANTITUBERCULOSA DE ESPAÑA

La Junta Central Administrativa de este Real Patronato, de acuerdo con lo preceptado en el artículo 28 de la Real orden de 7 de Enero de 1931,

publicada por el Ministerio de la Gobernación en la GACETA del 13 del mismo mes, saca a concurso-oposición doce plazas de enfermeras visitadoras para los servicios encomendados a los Reales Dispensarios Antituberculosos "Victoria Eugenia", "María Cristina" y "Príncipe Alfonso", de esta Corte, y otro cuarto dispensario de futura creación con el haber anual de 2.000 ptas., a las cuales podrán aspirar las diplomadas por el Estado (Escuela Nacional de Sanidad), la Cruz Roja, o el Instituto Rubio.

Ingresarán, previa aprobación, con el carácter de alumnas enfermeras para la Lucha Antituberculosa.

La edad de las concursantes estará comprendida entre los veintitrés y cuarenta años.

Recibirán una enseñanza teórica y práctica de seis meses en total, al cabo de los cuales tendrán una prueba de suficiencia, y las que sean consideradas con aptitud figurarán como enfermeras de la Lucha. Llevarán entonces uniforme distintivo, cubriendo por el momento las seis plazas necesarias y quedando las restantes aprobadas, en excedencia forzosa y sin sueldo, hasta tanto que se vayan produciendo vacantes, o necesite aumentarse el número de plazas.

La reglamentación de servicios para el Cuerpo de Enfermeras, queda a cargo del Real Patronato, que lo redactará.

Para que las enfermeras puedan percibir sus haberes, será condición precisa el seguro de enfermedad e invalidez en alguna de las Compañías establecidas o que se puedan crear en lo sucesivo.

Todas las solicitantes presentarán sus instancias en el Negociado de Tuberculosis del Ministerio de la Gobernación, los días laborables y horas de nueve a dos, acompañando la cédula personal, certificaciones de buena conducta y de antecedentes penales, título profesional y cuantos documentos y certificados juzguen pertinentes para acreditar sus méritos, conocimientos, aptitudes y garantía personal para el buen desempeño de su cometido.

El Tribunal que ha de juzgar este

concurso-oposición, estará formado por el Excmo. Sr. Conde de Solterra, Secretario general de este Real Patronato, como Presidente; y Vocales, los Sres. D. Leocadio Serrada, Inspector técnico; don Fernando Bertrán, don José de Palacios y don Manuel Ubed, Directores, respectivamente, de los Reales Dispensarios antituberculosos "Príncipe Alfonso", "Victoria Eugenia" y "María Cristina".

Este Tribunal redactará el programa que ha de servir para el concurso-oposición.

El plazo de admisión de instancias será de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en la GACETA DE MADRID.

Madrid, 31 de Marzo de 1931.—El Presidente Delegado, Conde de Casal.

X-1292

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE AYORA

Don Francisco Galiana y Uriarte, Juez de primera instancia del partido de Ayora.

Hago saber: Que habiéndose presentado en este Juzgado demanda de juicio ordinario de mayor cuantía por el Procurador don Máximo López Roglá, en nombre de don Florentino Piqueras Fernández, contra la Sociedad Mercantil Anónima Hidroeléctrica Española, domiciliada en Madrid, calle de Nicolás María Rivero, 14, y contra los obligacionistas de dicha Compañía, en ignorado paradero, dicté providencia de fecha 23 de los corrientes, que entre otros extremos contiene el aserto de que se cite y emplace a los obligacionistas de Sociedad Mercantil Anónima Hidroeléctrica Española, para que en el plazo de diez y ocho días comparezcan en autos personándose en forma, a cuyo efecto expido el presente para su inserción en la GACETA DE MADRID, con la prevención de que si no comparecieren, les parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, y para que sirva de emplazamiento a los referidos demandados, expido el presente.

en Ayora, a 24 de Marzo de 1931.—El Secretario, Francisco Martín.—El Juez, Francisco Galiana. X—1303

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BETANZOS

Don Alfredo Curiel Rodríguez, Abogado y accidental Juez de primera instancia de Betanzos.

Hago saber: Que por proveído de hoy, dictado para mejor proveer, en el expediente que se tramita en este Juzgado a instancia de don Francisco Cortinas Díaz, vecino de esta ciudad, con el señor Delegado fiscal, sobre declaración de incapacidad de doña Juana Cortinas Díaz, de igual vecindad, acordé participar al marido de dicha presunta incapaz, don Salustiano Minguillon Curiel, ausente en ignorado paradero de la República Argentina, la práctica de tales actuaciones, a fin de que, si le interesa, venga en las mismas, dentro del término de un mes, a contar desde la inserción del presente en el *Boletín Oficial* de esta provincia y en la *GACETA DE MADRID*.

Dado en Betanzos, a 14 de Marzo de 1931.—El Secretario accidental, Juan P. Serrabona.—El Juez, Alfredo Curiel. X—1301

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DEL HOSPITAL, DE BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospital, de esta ciudad de Barcelona, por providencia de 23 de los corrientes, dictada en autos de procedimiento judicial sumario para la efectividad de un crédito hipotecario promovidos por el Banco Central, representado por el Procurador don Salvador Lluch Subiranas, contra doña María del Pilar Elías y Colom y doña María del Pilar, don José María y don Francisco Guardiola y Elías; por el presente edicto se saca a segunda y pública subasta por término de veinte días y por el 75 por 100 de su precio, la finca hipotecada en garantía del mencionado crédito, y que en la escritura de deudor se describe así:

Heredad situada en el término de San Martín de Sardañola, de veinticuatro hectáreas cuarenta y ocho áreas y veinticinco hectáreas, o quinientas mojadadas, poco más o menos; se compone de cinco vëndas, a saber: venda del Torrent o Infern, de ciento treinta mojadadas; otra de setenta; otra del Camp Sigró, de noventa; otra del Camp Sotal, de ochenta, y otra, Las Tellas, de ciento treinta. Este finca es montañosa y consta en su totalidad de bosque bajo, existiendo en dos de sus vertientes dos fuentes, y cerca uno de ellos y en el punto denominado Font del Gironí.

Linda en junto dicha finca: por el Norte, con el señor Marqués de Alfarrás y con don Félix Estaluela, hoy su viuda; al Sur, con doña Adela Florens, don Enrique Lanfranco, don Luis Martí Colodar, doña Ana Planas y don Antonio Masó; al Este, con don Salvador Casanovas y doña Carmen Carpi, y al Oeste, con don José Gari, don Jaime Forell y don Pedro Barter. Fue tasada por las partes en la escritura

de deudor, y a los efectos de subasta, en la cantidad de 350.000 pesetas.

El acto del remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado del Hospital, Secretaría de don José Pastor, sito en el Palacio de Justicia, del Salón de San Juan, el día 11 de Mayo próximo, a la hora de las once; y se advierte: Que los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación; que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que el tipo de la subasta es el 75 por 100 del valor de la finca que antes se ha expresado, y no se admitirá postura alguna que sea inferior a dicho tipo; y que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Caja General de Depósitos, a disposición de este Juzgado, el 10 por 100 efectivo del expresado tipo de la subasta, presentando, al licitar, el resguardo que acredite la consignación, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Barcelona, 28 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Pastor.—Visto bueno: El Juez de primera instancia, Luis Rubio. X—1295

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE BUENAVISTA, DE MADRID

Don Miguel Torres Roldán, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista, de Madrid.

Por el presente se hace saber: Que en este Juzgado se tramitan diligencias a instancia de don Patricio Cerezo y Sanz, en solicitud de que se decreta la cancelación de la anotación preventiva de embargo llevada a cabo con fecha 30 de Julio de 1894 en el Registro de la Propiedad de Occidente, de esta Corte, respecto de la mitad proindivisa de una finca en término municipal de esta Corte, al sitio de la Dehesa de Amaniel y punto llamado Valle del Moro, que actualmente es la casa número 24 antiguo de la calle de Almansa, de esta capital, embargo que fué decretado a virtud de cuenta jurada por el Procurador que fué de estos Tribunales don Enrique Fernández Moya a su cliente don Carlos Batlle Calvo, a quien representó en expediente sobre declaración de herederos abintestato de su finada madre doña Afrida Calvo Piberl.

Y de conformidad a lo que establece la vigente ley Hipotecaria, y habiendo fallecido el don Enrique Fernández Moya, se hace saber a sus herederos o causahabientes la existencia de dicho procedimiento al objeto de que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado si tuvieren que alegar algún derecho; acordándose la inserción del presente en el *Boletín* y *GACETA DE MADRID*, mediante ser desconocidos los nombres y domicilios de dichos herederos.

Madrid, 26 de Marzo de 1931.—El Secretario, Pedro Pérez Alonso.—El Juez, Migual Torres. X—1299

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina, de esta Corte, en el juicio declarativo de mayor cuantía promovido por don Segundo Lapuerta Sánchez, representado por el Procurador don Antonio Goriz Marco contra el Ministerio fiscal y otros, sobre rectificación de la inscripción de defunción de don Pedro Lapuerta Zapatero, que falleció en esta capital el 23 de Enero del corriente año, verificada en el Registro civil de este distrito; emplazo por segunda vez por medio de la presente, que se publicará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, a cuantas personas se crean con derecho a oponerse a la indicada demanda, para que dentro del término de cinco días comparezcan en autos personándose en forma, apercibiéndolas de que si no lo verifican serán declaradas en rebeldía y dándose por contestada la demanda seguirá el juicio su curso, notificándoles las resoluciones que se dicten en los Estrados del Juzgado, parándoles el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 30 de Marzo de 1931.—El Secretario, Juan García Inés. X—1298

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO DE LA LATINA, DE MADRID

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada en 14 del actual por consecuencia de ejecución despachada y mandamiento expedido en 23 de Febrero próximo pasado, en el juicio ejecutivo promovido por la Sociedad mercantil denominada "Vila y Compañía, Sociedad en Comandita", representada por el Procurador D. Alfonso Soto Musiera contra doña Adoración García de Salas, sobre cobro de 8.220 pesetas de capital de dos letras de cambio, 37,70 pesetas de gastos de protesto, intereses de dicho capital al 5 por 100 anual desde 4 de Junio próximo pasado y costas, practicado el embargo de bienes de la demandada sin el previo requerimiento de pago a la misma por desconocerse su domicilio, se practica tal requerimiento y a la vez cito de remate a la doña Adoración García de Salas, de ignorado domicilio, por medio de la presente que se publicará en la *GACETA DE MADRID* y *Boletín Oficial* de esta provincia, para que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución despachada si viere convenirla personándose en los autos por medio de Procurador en forma, y entonces le será entregada la copia simple de la demanda y documentos, previniéndola que si así no lo verifica se le tendrá por decaída de su derecho, siguiéndose el juicio en su rebeldía y sin hacerle otras notificaciones que las que taxativamente determina la Ley, pa-

rándola el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 25 de Marzo de 1931.—El Secretario, Juan García Inés.

X—1304

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

2.107

CANDI RODRIGUEZ, Julián; hijo de Lorenzo y de Liberata, domiciliado últimamente en Madrid, Embajadores, número 91, 3.º; comparecerá el día 28 de Abril a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el núm. 193, instruido contra el mismo y otro.

2.108

CASTILLO, Margarita del; comparecerá el día 22 de Abril a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el núm. 835, instruido contra la misma.

2.109

DUMOS PERALLAN, José; hijo de Teodoro y de María, domiciliado últimamente en Madrid, Corredera Baja, número 4, 2.º; comparecerá el día 24 de Abril a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y malos tratos, con el núm. 4.033, instruido contra el mismo y otro.

2.110

EHA DE LA CRUZ, Emilio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Galileo, 17; comparecerá el día 28 de Abril a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el núm. 3.711, instruido contra Agapita Genaro.

2.111

FERNANDEZ, Amalia; domiciliada últimamente en Madrid, General Oráa, número 17; comparecerá el día 28 de Abril a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 3.258, instruido contra Félix Huelmo.

2.112

FERNANDEZ, Santiago, domiciliado últimamente en Madrid, Cava Alta, número 6, 1.º; comparecerá el día 28 de Abril a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 3.258, instruido contra Félix Huelmo.

2.113

GANDARA, Victoriano, domiciliado últimamente en Madrid, Alcalá, número 147; comparecerá el día 28 de Abril a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el núm. 3.770, instruido contra el mismo.

2.114

GARCIA IBANEZ, Ambrosio, hijo de Ambrosio y de Juana, domiciliado últimamente en el pueblo de Carabanchel Bajo; comparecerá el día 30 de Abril a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto y lesiones, con el número 4.217, instruido contra él.

2.115

GARCIA VARGAS, Faustina; hija de Manuel y de Joaquina, domiciliada últimamente en Madrid, Manzana, número 4; comparecerá el día 24 de Abril a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones y escándalo, con el núm. 4.292, instruido contra Diego Romero.

2.115 bis.

GONZALEZ ALONSO, Paula; hija de Manuel y de Justa, domiciliada últimamente en Madrid, Amparo, número 43 y 45, 3.º; comparecerá el día 28 de Abril a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, con el núm. 215, instruido contra la misma.

2.116

HUELMO FUMOSO, Félix; hijo de Gervasio y de Evarista, domiciliado últimamente en Madrid, Hermosilla, número 112, 3.º; comparecerá el día 28 de Abril a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 3.258, instruido contra el mismo.

2.117

JOSE ORRIF, Manuel; hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Madrid, Ballesta, número 3, tercero izquierda; comparecerá el día 24 de Abril a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 835, instruido contra Margarita del Castillo.

2.118

LOPEZ ALOVER, Luis; domiciliado últimamente en Alcántara, número 1 (Ciudad Real); comparecerá el día 28 de Abril a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto, con el número 3.949, instruido contra el mismo.

2.119

LOPEZ RUBIO, Pio; hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Arroyo del Calero, núm. 17 (Ventas del Espíritu Santo); comparecerá el día 24 de Abril a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por ofensas a la moral y malos tratos, con el núm. 160, instruido contra el mismo y otro.

2.120

MARCOS OBDIAR, Justino; hijo de Celestino y de Eugenia, domiciliado últimamente en Madrid, Plaza del Angel, núm. 19; comparecerá el día 28 de Abril a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el número 194, instruido contra el mismo y otro.

2.121

MARINA MENDEZ, Gumersindo; domiciliado últimamente en Madrid, Santísima Trinidad, núm. 11, sotabanco; comparecerá el día 28 de Abril a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el número 197, instruido contra Manuel de los Reyes.

2.122

MARIN JULIA FERNANDEZ DE CASTRO, Fernando; hijo de Fernando y de Ana, domiciliado últimamente en Madrid, Mayor, núm. 1, 3.º; comparecerá el día 28 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 3.949, instruido contra Luis López.

2.123

MARTIN LOPEZ, Antonio; dueño del automóvil núm. 20.681, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Galileo, núm. 17; comparecerá el día 28 de Abril a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el número 3.711, instruido contra Agapito Sendero.

2.124

MARTIN RODRIGUEZ, José; hijo de Julián y de Gertrudis; comparecerá el día 30 de Abril a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito de

(Continúa en la pag. 78.)

MINISTERIO DE HACIENDA

INTERVENCION GENERAL DE LA ADMINISTRACION DEL ESTADO

NUMERO 1.

(RECAUDACION líquida obtenida en el mes de Diciembre de 1930 y en los de Enero hasta Noviembre anteriores, por cuenta del presupuesto corriente y por resultados de los definitivamente cerrados.

SECCION PRIMERA	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
CAPITULO PRIMERO									
CONTRIBUCIONES DIRECTAS									
Arts.									
1.º Contribución de inmuebles, cultivo y ganadería:									
Riqueza rústica y pecuaria.....	19.097.008,89	2.614.720,87	21.701.819,86	131.481.810,82	10.258.447,84	141.740.258,16	170.539.900,61	12.878.162,21	183.448.078,09
16 centésimas sobre la misma.....	3.129.247,88	394.972,37	3.517.920,76	24.498.287,18	1.248.264,84	26.841.891,78	27.616.504,66	2.243.007,66	29.890.848,51
Riqueza urbana (con el 7,50 por 100 de recargo adicional).....	17.836.488,71	688.080,92	18.340.118,08	111.807.440,88	9.882.467,41	116.889.018,09	138.403.288,20	4.180.147,03	142.660.058,82
16 centésimas sobre la misma.....	2.487.601,08	180.145,73	2.667.127,71	18.903.005,44	898.080,40	17.490.948,84	19.801.088,42	708.006,16	20.181.661,56
Cuotas correspondientes a bienes del Estado:									
Rústica.....	75.887,82		75.887,82	214.387,91		214.387,91	289.078,72		289.078,72
Urbana.....	18.000,95	61.100,01	79.100,96	31.286,83	353.321,22	384.608,05	47.280,78	381.801,18	671.736,64
Zona de ensanche (7,50 por 100 de recargo adicional sobre la urbana).....	359.918,88	2.280,16	362.807,83	1.942.699,47	141.048,18	2.084.241,65	2.802.512,16	143.947,88	2.448.440,48
2.º Idem Industrial y de comercio.....	23.417.766,77	689.516,77	24.101.813,64	151.869.054,78	7.093.640,23	158.947.004,01	174.671.761,65	7.777.168,00	182.448.017,55
Ingresos por cuota complementaria sobre el volumen de ventas y operaciones.....	842.421,70	3.513,40	845.935,10	2.097.077,72	143.976,96	2.241.054,68	2.040.390,47	147.488,66	2.087.898,18
3.º Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria, procedentes:									
Del trabajo personal.....	25.098.587,52		25.098.587,52	112.856.948,60		112.856.948,60	188.246.634,92		188.246.634,92
Del capital.....	22.106.267,44	380.631,85	22.486.909,29	130.921.314,08	40.410.810,86	171.332.124,94	108.087.681,60	40.803.192,21	148.890.813,81
Del trabajo personal, juntamente con el capital.....	6.788.041,88		6.788.041,88	111.607.000,80		111.607.000,80	116.990.682,15		116.990.682,15
4.º Donativo del Clero y monjes.....	294.816,66		294.816,66	1.188.178,30		1.188.178,30			1.188.178,30
5.º Impuesto de derechos reales y transmisión de bienes.....	20.276.859,98	80.026,48	20.356.886,46	185.146.576,18	8.043.728,11	193.190.304,29	205.482.436,00	8.123.748,67	213.646.184,63
6.º Idem de minas:									
Canon de superficie.....	4.274.001,60	3.028,00	4.277.029,60	874.871,51	141.680,89	1.016.552,40	5.149.203,90	145.538,98	5.294.742,88
Sobre la explotación.....	81.280,00	1.377,30	82.657,30	6.372.110,40	78.227,88	6.450.338,28	4.414.709,46	74.725,18	6.525.434,64
7.º Idem sobre grandezas y títulos de Castilla.....	178.950,80		178.950,80	1.695.020,80		1.695.020,80	1.774.870,62		1.774.870,62
Cédulas personales.....		2.459,93	2.459,93		6.628,60	6.628,60		3.078,67	3.078,67
8.º Idem de pagos:									
Del Estado con tres décimas.....	5.300.677,87		5.300.677,87	13.518.878,00		13.518.878,00	18.828.043,37		18.828.043,37
Provinciales y municipales con dos décimas.....	218.077,13	12.480,15	230.557,28	5.141.770,38	180.401,31	5.322.171,69	6.930.858,51	102.910,46	6.427.968,07
9.º Idem id. sobre casinos y círculos de recreo.....	4.369,92	746,95	5.116,87	17.510,69	4.377,16	21.887,85	21.988,01	5.124,11	27.012,72

Anexo Tablas - Pagina 62

2 Abril 1931

Gaceta de Madrid - Num. 92

EN EL MES DE DICIEMBRE

EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE

TOTAL DE LOS DOCE MESES

Arts.

- 11 Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio.....
- 12 Idem sobre el consumo interior de la cerveza.....
- 13 Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas.....

	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
11	2.041.063,41	30.061,77	2.072.025,18	34.764.351,35	511.307,03	35.276.658,38	36.806.814,76	541.368,60	37.348.683,66
12	470.108,78	•	470.108,78	4.043.841,15	5.002,43	4.048.843,61	5.418.949,93	5.002,48	5.423.952,39
13	620.711,08	•	620.711,08	8.539.910,86	4.570,21	8.544.480,07	9.169.622,84	4.579,21	9.174.202,06
	1.911.111,73,72	275.816,13	1.01.897.118,86	1.181.704.161,34	15.074.162,94	1.196.839.204,18	1.258.165.024,90	16.311.213,07	1.298.636.328,03

SECCION TERCERA

CAPITULO III

MONOPOLIOS Y SERVICIOS EXPLOTADOS POR LA ADMINISTRACIÓN

Arts.

- 1.° Tabacos:
 - Península e islas adyacentes.....
 - Ceuta y Melilla.....
- 2.° Cerillas fosfóricas y toda clase de fosforos e impuesto sobre aparatos encendedores.....
- 3.° Loterías.....
- 4.° Producto de rifas.....
- 5.° Casa de Moneda.....
- 6.° Producto de la GACETA.....
- 7.° Correos:
 - Giro Postal.....
 - Derechos de apartado.....
 - Otros productos.....
- 8.° Productos de Telégrafos y Teléfonos...
- 9.° Establecimientos penales.....
- 10.° Petróleos.....
- 11.° Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....

	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
1.° Tabacos:									
Península e islas adyacentes.....	23.178.918,43	•	23.178.918,43	283.161.010,02	•	283.161.010,02	307.339.928,45	•	308.339.928,45
Ceuta y Melilla.....	839.000,00	•	839.000,00	1.844.202,00	•	1.844.202,00	1.934.202,00	•	1.934.202,00
2.° Cerillas fosfóricas y toda clase de fosforos e impuesto sobre aparatos encendedores.....	3.483.783,50	•	3.483.783,50	37.107.548,40	•	37.107.548,40	40.591.331,00	•	40.591.331,00
3.° Loterías.....	62.475,43,00	•	62.475,43,00	361.000.073,00	•	361.080.073,00	23.515.500,00	•	429.535.500,00
4.° Producto de rifas.....	1.870,00	•	1.870,00	39.554,04	•	39.554,04	41.424,04	•	41.424,04
5.° Casa de Moneda.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
6.° Producto de la GACETA.....	67.318,05	1.740,00	69.058,05	1.030.448,31	38.320,00	1.068.768,31	1.127.763,36	40.000,00	1.167.826,36
7.° Correos:									
Giro Postal.....	259.154,85	•	259.154,85	2.263.143,25	•	2.263.143,25	2.522.208,10	•	2.522.208,10
Derechos de apartado.....	687,10	•	687,10	10.837,60	•	10.837,60	17.524,70	•	17.524,70
Otros productos.....	18.063,17	•	18.063,17	5.647.514,24	•	5.647.514,24	5.593.522,41	•	5.593.522,41
8.° Productos de Telégrafos y Teléfonos...	14.503,43	•	14.503,43	3.164.573,07	•	3.164.573,07	3.179.076,60	•	3.179.076,60
9.° Establecimientos penales.....	2.162,75	•	2.162,75	57.438,13	•	57.438,13	59.000,00	•	59.000,00
10.° Petróleos.....	12.181.144,27	•	12.181.144,27	152.871.723,07	•	152.871.723,07	165.052.308,24	•	165.052.308,24
11.° Producto de la venta de medicamentos a Jefes y Oficiales del Ejército.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	102.052.636,95	1.740,00	102.054.376,95	847.714.000,95	38.320,00	847.822.366,95	949.810.763,20	40.000,00	949.870.763,20

SECCION CUARTA

CAPITULO IV

PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO

Arts.

- Rentas
 - 1.° Salinas de Torre Vieja.....
 - 2.° Minas:
 - Almóden (Producto líquido).....
 - Linars.....
 - 3.° Productos en administración de las líneas y rentas del Estado:
 - Rentas de los bienes del Estado en general.....
 - Idem de las líneas al servicio de la Administración.....

	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
1.° Salinas de Torre Vieja.....	250.000,00	•	250.000,00	1.325.818,93	•	1.325.818,93	1.575.818,93	•	1.575.818,93
2.° Minas:									
Almóden (Producto líquido).....	3.000.000,00	•	3.000.000,00	6.000.000,00	•	6.000.000,00	9.500.000,00	•	9.500.000,00
Linars.....	•	•	•	•	•	•	•	•	•
3.° Productos en administración de las líneas y rentas del Estado:									
Rentas de los bienes del Estado en general.....	44.232,81	•	44.232,81	343.077,90	4.406,35	347.484,25	392.910,77	4.406,35	397.317,12
Idem de las líneas al servicio de la Administración.....	30,00	•	30,00	5.720,00	•	5.720,00	5.758,00	•	5.758,00

Productos de canales y navegacion fluvial		2.951,56	2.951,55	136.515,40	284,73	186.910,13	130.716,40	3.240,23	139.861,08
Idem de montes y plantios.....	74.937,14	.	74.937,14	287.077,30	3.304,52	200.442,18	302.044,80	3.304,52	365.40,32
Idem del patrimonio que fué de la Corona	14,18	.	14,18	14,18	.	14,18
1.º Renta de los bienes del Clero a metálico y por venta de frutos.....	681,44	.	681,44	4.167,60	344,46	4.51,15	4.819,13	344,40	5.163,59
5.º Idem de Cruzada (Producto liquido)...	.	.	.	1.660.999,97	.	1.660.999,97	1.660.999,97	.	1.660.999,97
6.º Producto en Administración de las fincas de secuestros.....
7.º Diferentes derechos del Estado:									
20 por 100 de la renta de Propios...	519.599,92	50.202,50	569.802,36	3.452.213,58	593.400,13	4.045.632,71	3.971.813,40	643.761,69	4.615.575,09
10 por 100 de aprovechamientos forestales de los montes a cargo de los Ministerios de:									
Fomento	258.548,44	.	258.548,44	2.057.823,81	.	2.057.823,81	2.316.372,75	.	2.316.372,95
Hacienda	40.435,23	.	40.435,23	210.328,32	.	210.328,32	280.703,55	.	280.703,55
Consignación para archivos y Bibliotecas
Asignación a las Empresas de ferrocarriles para gastos de inspección.	174.509,93	.	174.509,93	1.303.202,50	64.755,00	1.368.047,50	1.477.802,43	64.755,00	1.542.557,43
Idem por reintegro de los gastos de depósitos de Aduanas.....	17.204,00	.	17.204,00	89.262,50	2.982,73	92.245,23	126.526,50	2.982,73	103.509,23
Intereses de demora por producto de propiedades y derechos del Estado.	1.157,58	.	1.157,58	1.833,47	.	1.833,47	675,89	.	675,89
Asignación de las Diputaciones provinciales para gastos de personal y material de enseñanza.....	202.624,48	.	202.624,48	970.093,78	146.445,06	1.116.537,84	1.172.717,20	146.445,06	1.319.162,32
Renta de los bienes de los Institutos de Segunda enseñanza.....	1.326,68	.	1.326,68	10.580,11	.	10.580,11	11.000,70	.	11.900,70
10 por 100 sobre el arbitrio de pesas y medidas.....	131.833,26	14.744,83	146.578,08	1.050.363,87	211.134,73	1.241.501,60	1.102.209,13	225.879,55	1.388.079,68
Honorarios devengados por los Abogados del Estado en los pleitos y causas en que recayeren sentencias u otras resoluciones favorables al Estado	3.632,74	.	3.632,74	32.303,66	.	32.303,66	35.956,10	.	35.956,10
Entrega que deben verificar varios Diputaciones y Ayuntamientos en pago de los gastos de personal y material de las Escuelas provinciales de Artes e Industrias.....	16.037,80	.	16.037,80	47.550,00	.	47.550,00	63.587,80	.	63.587,80
Asignación de las Compañías de seguros para gastos de inspección...	235.490,49	85,00	235.575,49	91.258,09	31.169,86	122.422,95	329.743,57	31.251,86	357.998,43
Asignaciones de las Diputaciones provinciales para gastos de personal administrativo de las Juntas provinciales de Instrucción primaria.....	.	.	.	126.015,84	.	126.015,84	126.015,84	.	126.015,84
Recaudado e Ingresado en la Caja de emigración	716.914,52	.	716.914,52	716.914,52	.	716.914,52
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles, conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920.....	1.797.213,69	.	1.797.213,69	12.946.422,79	.	12.946.422,79	14.743.636,48	.	14.743.636,48
5 por 100 para gastos de administración y cobranza de los recargos municipales sobre las contribuciones, incluso los saldos a favor de los Ayuntamientos de las seis centésimas sobre la contribución territorial: de las cuotas del Tesoro de la									

(Real decreto-ley de 1.º de Diciembre de 1929.)	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem de Idem id. al servicio del Crédito Agrícola. (Real decreto-ley de 1.º de Diciembre de 1929.)	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem de Idem a Instituciones u Organismos de carácter social. (Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929.)	•	•	•	•	•	•	•	•	•
Idem de Idem id. por el Estado al Banco Exterior de España. (Reales decretos-leyes números 1.406 y 971 de fecha 5 de Agosto de 1928 y 28 de Marzo de 1929, respectivamente.)	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	8.404.948,00	77.107,92	8.542.058,86	43.675.713,37	1.007.190,11	45.672.003,98	62.140.072,33	2.742.988,01	61.214.060,84
Ventas									
Arts.									
8.º Plazos al contado y descuento de los posteriores por ventas y redenciones realizadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante: de bienes procedentes del Estado o del Clero y del Patrimonio de la Corona, y de los pertenecientes a Corporaciones civiles enajenados antes de la ley de 21 de Julio de 1878.	1.361.071,70	• 00,49	1.362.262,25	343.977,41	41.331,61	385.300,05	1.705.040,20	41.622,10	1.747.571,30
9.º Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones	4.048,16	91,90	3.956,26	0.081,33	•	0.981,82	5.933,66	91,00	6.023,58
10.º Producto de la venta de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan a favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1870.	•	•	•	20.027,07	•	20.027,07	20.027,07	•	20.027,07
11.º Idem de la venta de cuarteles, edificios y material inútil del ramo de Guerra.	54.612,57	•	54.612,57	21.009,60	•	21.009,60	76.222,17	•	76.222,17
12.º Idem id. de Marina.	891,00	•	891,00	42.639,53	•	42.639,53	63.521,15	•	48.641,15
	1.413.417,77	982,39	1.413.600,13	433.235,48	41.331,61	470.667,05	1.851.653,23	41.714,00	1.893.367,23
SECCION QUINTA									
CAPITULO V									
RECURSOS DEL TESORO									
Arts.									
1.º Cuotas militares y multas.	2.513,73	•	2.513,73	14.560.118,40	•	14.560.118,40	14.562.632,13	•	14.562.632,13
2.º Idem de súbditos españoles residentes en el extranjero.	276.744,83	•	276.744,83	1.965.234,09	•	1.965.234,09	2.390.976,91	•	2.390.976,91
3.º Reintegros de ejercicios cerrados en época corriente.	6.481.291,20	•	6.481.291,20	10.035.391,01	•	10.035.391,01	22.510.632,27	•	22.510.632,27
4.º Derechos de custodia de depósitos.	•	•	•	164.597,03	•	164.597,03	164.597,03	•	164.597,03
5.º Publicaciones oficiales.	6.703,50	•	6.703,50	60.404,09	2.395,25	72.349,34	70.217,40	2.395,25	70.118,94
6.º Recursos eventuales de todos los ramos.	28.591.834,40	0.143,50	28.597.979,90	17.434.063,29	66.142,50	17.502.800,79	44.028.492,69	74.344,00	44.100.777,69
7.º Intereses de demora sobre fondos distraídos de su legítima inversión.	92.620,84	•	92.620,84	31.867,67	•	31.867,67	184.397,41	•	184.397,41
8.º Anticuos	194,29	•	194,29	69.826,19	•	69.826,19	70.020,45	•	70.020,45

	EN EL MES DE DICIEMBRE			EN LOS MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Artos.									
9.º Reintegro de gastos de personal de la Representación del Estado cerca de la Compañía Arrendataria de Tabacos	72.250,00	•	72.250,00	794.750,00	•	794.750,00	867.000,00	•	867.000,00
10 Reintegro de gastos del personal de la Delegación del Gobierno cerca de la Compañía Arrendataria del Monopolio de Petróleos	44.168,77	•	44.168,77	111.008,19	•	111.008,19	155.770,98	•	155.770,98
11 Idem íd. administrativo y personal afecto a las minas de Almadén, que figura en las plantillas generales y cuyos sueldos debe satisfacer el Consejo de Administración de dichas minas	•	•	•	149.371,81	•	149.371,81	149.371,81	•	149.371,81
12 Producto de seguros realizados por el Comité Oficial del Estado	•	•	•	•	•	•	•	•	•
13 Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica	110.790,49	•	110.790,49	299.088,75	•	299.088,75	410.735,24	•	410.735,24
14 Anualidades concertadas con los Ayuntamientos y Diputaciones para compensación de débitos y créditos hasta fin de 1918	811.716,99	•	811.716,99	4.218.193,97	•	4.218.193,97	5.028.215,90	•	5.028.215,90
15 Producto del recargo sobre apremios	609.354,96	•	609.354,96	2.398.621,70	•	2.398.621,70	2.977.058,66	•	2.977.058,66
16 Reintegro anual de la Caja Central del Crédito marítimo	•	•	•	•	•	•	•	•	•
17 Recurso extraordinario. — Producto de la negociación de	•	•	•	•	•	•	•	•	•
18 Intereses de anticipos reintegrables hechos por el Estado a distintos organismos, en cumplimiento del Real decreto-ley de 4 de Diciembre de 1929	•	•	•	•	•	•	•	•	•
19 Importe líquido de las ventas de moneda extranjera en las operaciones de intervención del cambio	•	•	•	•	•	•	•	•	•
20 Importe líquido de las compras de moneda extranjera en las operaciones de intervención de cambio	•	•	•	•	•	•	•	•	•
	30.099.139,05	6.142,5	35.105.281,5	68.291.976,08	71.037,75	68.363.013,83	9.301.115,13	77.180,2	93.438.295,98
RESUMEN									
Sección 1.ª—Contribuciones directas	102.081.829,2	5.087.830,97	107.169.660,17	1.097.102.399,08	72.864.168,05	1.169.966.559,13	1.269.194.099,44	77.941.097,04	1.347.145.197,44
Idem 2.ª—Contribuciones indirectas	101.421.278,73	276.845,13	101.697.118,86	1.181.793.751,34	15.075.152,04	1.196.868.903,38	1.293.185.924,96	15.351.208,97	1.308.540.133,93
Idem 3.ª—Monopolios y servicios explotados por la Administración	102.032.036,55	1.740,00	102.033.776,55	847.784.068,62	39.320,00	847.823.388,62	949.330.700,10	40.000,00	949.370.700,10
Idem 4.ª—Propiedades y derechos del Estado:									
Rentas	8.464.848,06	77.197,90	8.542.045,96	49.675.723,27	1.097.180,71	48.578.542,56	52.140.677,77	2.071.238,81	50.219.811,37
Ventas	1.413.177,77	932,39	1.414.110,16	438.217,48	41.331,01	442.548,49	1.861.033,25	41.714,00	1.902.747,25
Idem 5.ª—Recursos del Tesoro	35.099.139,05	6.142,50	35.105.281,55	68.291.976,08	71.037,75	68.363.013,83	93.01.115,13	77.180,20	93.438.295,98
	410.033.041,07	5.410.048,91	415.443.089,98	4.229.026.143,64	90.087.489,06	4.319.113.632,70	5.489.559.189,21	95.533.587,97	4.414.693.220,18

RECARGOS SOBRE LAS CONTRIBUCIONES
DEL ESTADO

Inmuebles, cultivo y ganadería.....					2,21	2,21		2,21	2,21
Industrial y de comercio.....	7.241.051,60	158.738,63	7.405.400,06	35.320.443,71	2.015.459,77	37.335.943,42	42.507.106,57	2.174.198,24	44.741.303,81
3 por 100 producto bruto de las explotaciones mineras.....	68.402,10	178,77	68.580,67	1.001.012,11	12.001,67	1.103.013,71	1.159.414,21	12.180,77	1.171.594,78
Impuesto de utilidades.....	1.429.264,17	40,04	1.429.304,11	3.143.010,03	160.839,48	3.544.510,51	1.872.265,29	10.884,43	4.973.851,61
Idem del consumo de gas y electricidad.....	1.01.957,89	1.039,72	1.03.000,00	4.257.333,93	14.570,38	4.271.905,41	4.010.223,62	10.519,10	4.035.742,72
Idem timbre de billetes de espectáculos públicos.....									
Idem coches y carruajes de lujo.....	287,71	178,67	466,41	13.218,80	1.274,05	14.523,15	13.230,57	1.453,31	14.939,00
10 por 100 sobre las cuotas de urbana e industrial (recurso extraordinario).....	1.592.661,70	11.000,4	1.514.258,14	8.440.500,36	242.131,77	8.683,31	9.948.861,60	263.737,1	10.202.539,21
ARBITRIOS MUNICIPALES									
Sobre el rendimiento de las explotaciones industriales y comerciales de las Compañías anónimas y de las comanditarias por acciones no gravadas con la contribución industrial y de comercio.....	620.867,06		620.867,06	4.692.114,38	319,51	4.692.114,38	5.131.775,41	310.512,63	5.142.888,12
Cuotas de repartimiento municipal cuya cobranza corresponde al Estado.....	2.334,01		2.334,01	82.907,03	11.531,00	94.439,04	85.241,00	11.631,69	96.771,93
Arbitrio de carácter excepcional y extraordinario.....	61.716,12		61.716,12	7.930.031,16	4.147,03	7.084.200,00	7.141.777,58	4.147,03	7.149.021,21
PARTICIPACIÓN EN CUOTAS DE CONTRIBUCIONES DEL ESTADO									
Cuotas del Tesoro y recargos municipales sobre la contribución territorial correspondiente a las fincas enclavadas en la zona del ensanche.....		31.954,74	5.055.907,03	31.352.816,12	494.194,21	31.787.272,06	37.54.771,00	4984.094	37.743.100,01
	17.221.70,29	200.623,91	17.431.414,10	95.089.910,23	3.146.927,01	98.739,87,20	112.81.080,51	3.553.570,5	111.108.513,0

RESUMEN de los ingresos y gastos ordinarios, con inclusión de las contribuciones, rentas e impuestos, durante los meses de Enero a Diciembre de los ejercicios de 1926 al de 1930, con inclusión de los resultados por resultados de ejercicios cerrados.

CONCEPTOS	1926	1927	1928	1929	1930
PRESUPUESTO ORDINARIO					
VINCULADO A LA CAJA					
Contribución de inmuebles cultivo y ganadería	287.548.508,16	283.978.857,70	855.948.070,72	384.594.588,21	370.258.924,12
Idem industrial y de comercio	181.256.858,06	174.338.890,05	184.252.572,55	188.622.290,26	185.576.805,08
Impuesto sobre las utilidades de la riqueza mobiliaria	359.157.458,32	393.343.800,24	402.623.132,80	418.640.112,65	459.472.859,89
Idem de Derechos reales y transmisión de bienes	164.704.724,84	204.757.427,63	216.563.224,50	219.031.144,92	218.541.154,89
Idem de minas	11.417.587,79	10.518.633,00	10.550.059,80	12.154.459,98	11.824.858,97
Idem de cédulas personales	2.569.709,78	401.028,57	120.412,90	9	9.078,57
Idem de pagos del Estado, provinciales y municipales	18.030.212,82	16.781.991,28	28.210.061,83	28.365.188,87	24.850.206,84
Idem de carruajes de lujo	93.111,24	42.841,71	29.501,82	15.124,39	9.110,01
Contribución concertada con las provincias Vascongadas y Navarra	12.618.120,54	87.434.891,49	89.900.317,18	58.716.001,27	36.716.001,27
Participación del Estado en los beneficios del Banco de España, etc.	24.589.970,14	29.315.623,41	22.148.844,84	20.256.500,90	26.502.780,48
Idem del Estado en los beneficios del Banco Hipotecario de España, cedidos por aquél a la Caja, para el fomento de la pequeña propiedad	"	"	"	770.857,47	756.460,50
Renta de Aduanas	558.881.108,64	590.800.732,53	634.738.248,74	604.266.002,78	580.201.127,40
Impuesto sobre el azúcar	99.856.585,17	102.265.530,60	106.320.303,94	114.890.042,35	110.480.397,09
Idem sobre el alcohol	43.786.001,52	36.948.786,47	39.617.220,39	39.617.327,17	38.950.176,18
Derechos obvenacionales de los Consulados	8.900.287,32	8.131.532,56	6.524.537,21	5.839.924,20	7.401.110,71
Impuesto de consumos	8.877.848,02	9.958.319,48	8.614.033,69	2.534.729,83	3.868.194,59
Idem sobre los transportes de viajeros y mercancías por las vías terrestres y fluviales.	07.217.640,96	69.537.165,06	67.285.703,78	68.987.226,99	66.002.139,57
Patente nacional de automóviles	"	12.865.178,61	46.990.554,09	52.097.444,91	56.719.449,26
Timbre del Estado	273.121.588,30	311.882.028,46	314.341.914,89	353.918.824,08	365.879.052,70
Impuesto sobre el gas, la electricidad y el carburo de calcio	30.405.051,61	81.314.768,07	32.635.090,40	84.649.099,47	87.348.888,58
Idem sobre el consumo interior de la cerveza	4.231.622,14	4.527.468,68	4.838.324,73	5.098.360,10	6.423.952,89
Idem sobre la pólvora y mezclas explosivas	6.288.803,82	7.894.029,76	8.890.630,93	10.159.227,13	9.174.202,05
Tabacos	264.550.767,08	278.731.349,53	288.116.131,94	294.292.638,82	308.023.136,46
Cerillas fosforicas y toda clase de fosforos	46.262.989,07	39.813.106,00	41.262.057,85	33.738.702,68	40.591.231,00
Loterías	359.426.250,93	370.050.117,51	367.850.167,01	413.280.897,00	423.555.408,00
Petróleos	"	"	94.126.000,00	149.000.200,01	100.052.885,24
Minas	13.000.000,00	12.063.780,45	12.500.000,00	9.500.000,00	9.600.000,00
Almadén	1.000.000,00	"	"	"	"
Linares	2.601.579,55	1.680.906,00	1.658.768,56	1.633.038,66	1.669.099,87
Renta de Cruzada	"	"	"	"	"
Reintegro de anticipos hechos a las Compañías de ferrocarriles conforme al Real decreto de 15 de Octubre de 1920	15.573.503,31	15.937.359,74	10.012.713,80	14.814.825,11	14.743.636,48
Dotas militares y multas	23.677.251,76	17.534.238,91	16.295.973,79	12.971.141,92	14.632.632,43
Recurso extraordinario.—Producto de negociación de Deuda	400.000.000,00	"	24.500,00	40,00	"
Productos de seguros realizados por el Comité oficial del Estado	106.600	106.121,99	536.011,30	587.333,10	410.786,24
Reintegro de anticipos hechos a la prensa periódica	178.036,51	300.176,34	113.448.092,24	148.387.374,85	140.072.874,40
Los demás recursos ordinarios	95.658.189,34	108.916.721,17	"	"	"
TOTAL	3.671.965.557,00	3.912.416.460,00	3.521.203.103,16	3.721.505.065,04	3.736.093.797,18

CONCEPTOS	1926	1927	1928	1929	1930
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Deuda Pública amortizable, art.º 5.º del Decreto-Ley de 9 de Julio de 1928.....	220.000.000,00	2.402.228,38	484.837.259,37	600.670.414,13	
RECURSOS MUNICIPALES					
Recargos sobre las contribuciones del Estado.....	53.138.408,52	58.640.138,47	60.780.315,87	65.270.794,70	66.740.088,80
Arbitrios municipales.....	569.677,40	6.139.253,04	5.298.781,27	18.201.484,55	12.884.984,88
Participación en las cuotas de contribuciones del Estado.....	30.767.790,69	81.000.804,81	84.211.851,15	38.014.843,42	87.748.160,61
	84.854.776,60	95.046.268,82	100.240.647,77	116.488.117,67	116.169.261,89
RESUMEN					
Ingresos por valores del Tesoro (Presupuesto ordinario).....	8.867.105.557,56	8.218.836.691,83	8.692.298.188,45	8.724.868.965,64	8.795.095.721,16
Presupuesto extraordinario.....	220.000.000,00	2.402.228,38	484.837.259,37	600.670.414,13	
Recursos municipales.....	84.854.776,60	95.046.268,82	100.240.647,77	116.488.117,67	116.169.261,89
	3.672.050.384,16	3.315.745.171,78	4.107.876.104,59	4.341.424.497,44	3.851.269.978,57

OBSERVACION.—Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que produzca el examen de las cuentas respectivas.

NUMERO 8.

Pagos líquidos verificados durante los meses de Enero a Diciembre por cuenta del presupuesto en ejercicio y por resultados de los definitivamente cerrados.

	MES DE DICIEMBRE			MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
PRESUPUESTO ORDINARIO									
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO									
Sección 1.ª—Casa Real.....	1.529.166,80	»	1.529.166,80	7.720.833,20	»	7.720.833,20	9.250.000,00	»	9.250.000,00
— 2.ª—Cuerpos Colegisladores...	384.607,07	»	384.607,07	1.888.633,08	»	1.888.633,08	2.273.240,12	»	2.273.240,12
— 3.ª—Deuda pública.....	79.876.603,73	820.230,87	80.696.844,60	552.056.192,31	247.335.640,37	799.391.832,68	631.932.790,04	248.155.880,24	880.088.676,28
— 4.ª—Clases pasivas.....	25.312.332,63	»	25.312.332,63	124.206.180,52	»	124.206.180,52	140.608.522,15	»	140.608.522,15
— 5.ª—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	»	»	»	140.243,22	8.220,13	157.472,35	140.243,22	8.220,13	157.472,35
	107.102.710,23	820.230,87	107.922.950,10	686.111.091,30	247.343.860,50	933.454.951,80	703.213.801,53	248.104.100,37	951.317.901,90
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES									
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	2.763.074,10	650.510,21	3.423.403,31	26.681.897,54	4.540.970,54	31.072.808,08	20.206.811,64	5.200.480,76	34.406.901,39
— 1.ª bis.—Ministerio de Estado.	3.420.002,45	»	3.420.002,45	8.448.600,56	201.711,36	8.650.272,41	11.877.603,00	201.711,36	12.079.364,86
— 2.ª—Idem de Justicia y Culto.	6.470.000,00	45.789,10	6.515.789,70	20.608.161,52	881.877,10	21.490.038,62	35.976.168,12	927.170,29	36.903.338,41
— Obligaciones civiles.....	10.981.998,80	»	10.981.998,80	55.800.100,83	141.470,51	56.001.571,44	66.841.499,79	141.470,51	66.982.970,30
— Idem eclesiásticas.....	38.056.621,78	691.540,59	38.748.162,37	336.463.607,47	22.267.601,00	358.731.208,47	304.552.089,25	23.189.151,43	377.741.240,68
— 3.ª—Idem del Ejército.....	36.103.603,44	2.752,04	36.106.355,48	207.707.840,40	34.907.730,54	242.615.570,94	243.901.343,84	35.000.482,58	278.901.826,42
— 4.ª—Idem de Marina.....	41.420.381,34	77.002,73	41.497.384,07	222.177.220,22	7.905.406,27	230.082.626,49	263.597.601,56	7.982.540,00	271.580.150,56
— 5.ª—Idem de Gobernación.....	54.439.930,27	29.050,13	54.468.980,40	399.086.790,00	7.601.421,50	406.688.211,50	451.425.720,27	7.030.471,03	462.656.191,30
— 6.ª—Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	37.520.934,40	7.623,35	37.528.557,75	149.741.028,84	844.170,32	150.585.209,16	187.262.583,24	851.802,97	188.114.366,21
— 7.ª—Idem de Trabajo y Previsión.....	8.146.242,38	1.170,90	8.147.413,28	23.780.100,85	2.653.070,40	26.433.171,25	31.032.403,23	2.654.250,39	34.586.653,62
— 8.ª—Idem de Economía Nacional.....	6.383.948,72	114.837,17	6.498.785,89	10.496.022,09	680.639,00	11.176.661,09	24.880.787,81	705.789,17	25.582.576,98
— 9.ª—Idem de Hacienda.....	6.637.561,69	3.441,03	6.641.002,72	36.933.030,84	397.850,23	37.330.881,07	43.671.501,63	401.201,88	43.072.703,41
— 10.ª—Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas.....	10.312.620,29	164.020,20	10.476.640,49	107.817.622,06	7.806.203,80	115.623.825,86	124.100.251,38	7.900.323,10	132.020.574,48
— 11.ª—Participación de Corporaciones y Particulares en Ingresos del Estado.....	13.316.120,50	»	13.316.120,50	383.970.838,20	709.485,72	384.680.323,92	397.285.458,70	709.485,72	398.054.944,42
— 12.ª—Acción en Marruecos:									
— Presidencia.....	11.764.042,40	51.883,15	11.815.925,55	8.785.059,47	15.836.085,07	24.621.144,54	15.550.001,87	15.888.869,12	31.438.870,99
— Ministerio del Ejército.....	22.495.225,78	528.414,54	23.023.640,32	144.697.811,14	7.824.223,05	152.522.034,19	167.132.836,02	8.352.667,59	170.875.603,61
— Idem de Marina.....	42.020,43	»	42.020,43	1.320.736,04	11.350,63	1.332.086,67	1.372.656,47	11.350,66	1.384.007,13
— Idem de la Gobernación.....	658.784,24	»	658.784,24	2.652.846,80	178.901,04	2.831.747,84	3.311.630,14	178.901,04	3.490.531,78
— Idem de Fomento.....	3.003,24	»	3.003,24	96.801,04	103.822,36	200.623,40	40.854,28	103.822,36	144.670,64

	MES DE DICIEMBRE			MESES DE ENERO A NOVIEMBRE			TOTAL DE LOS DOCE MESES		
	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL	Presupuesto de 1930	Resultas de ejercicios cerrados	TOTAL
Sección 14.—Posesiones españolas en el Africa Occidental...	840.818,68	•	840.818,68	2.522.456,18	•	2.522.456,18	3.363.274,84	•	3.363.274,84
— 15.—Obligaciones a extinguir de los Departamentos Ministeriales	7.429.690,20	•	•	29.690.930,29	81.657,91	29.772.588,04	37.120.620,52	81.657,91	37.202.278,33
	451.200.228,10	3.397.446,13	454.687.674,23	2.979.876.281,72	863.070.378,93	3.242.446.660,71	3.330.606.609,86	306.407.825,06	3.607.134.334,04
RECURSOS MUNICIPALES									
Recargos sobre las contribuciones del Estado	7.808.121,28	228.276,34	8.036.397,62	43.868.098,54	13.084.800,48	57.532.899,02	51.676.210,92	13.803.076,92	65.609.296,64
Arbitrios municipales.....	742.387,49	776,04	743.163,53	10.855.519,53	4.858.608,10	15.714.128,72	11.507.907,02	4.859.885,33	16.457.292,26
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	3.786.000,66	•	3.785.000,66	28.308.306,11	4.755.306,23	33.123.672,34	32.154.065,77	4.755.306,23	36.909.372,00
	12.336.509,43	229.052,38	12.665.260,81	83.001.984,18	23.278.716,00	106.370.700,06	95.428.192,61	23.607.768,28	118.985.960,89
RESUMEN GENERAL									
Obligaciones presupuestas.....	451.200.228,10	3.397.446,13	454.687.674,23	2.979.876.281,72	863.070.378,93	3.242.446.660,71	3.330.606.609,86	306.407.825,06	3.607.134.334,04
Recursos municipales.....	12.336.208,43	229.052,38	12.665.260,81	83.001.984,18	23.278.716,00	106.370.700,08	95.428.192,61	23.607.768,28	118.985.960,89
	463.626.436,53	3.626.498,51	467.252.935,04	3.062.878.265,90	886.349.094,93	3.348.817.360,79	3.426.034.702,47	380.975.593,34	3.810.070.295,83

RESUMEN de los pagos liquidados verificados por Obligaciones generales del Estado y de los Departamentos ministeriales (presupuestos ordinario y extraordinario) y por recursos municipales durante los meses de Enero a Diciembre de los ejercicios de 1926 al de 1930, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

	1926	1927	1928	1929	1930
PRESUPUESTO ORDINARIO					
OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO					
Sección 1.ª—Casa Real.....	9.500.000,10	9.500.000,00	9.500.000,00	9.274.999,99	9.250.000,00
Idem 2.ª—Cuerpos Colegisladores.....	2.047.548,88	2.080.200,00	2.020.845,78	1.612.089,30	2.288.230,12
Idem 3.ª—Deuda pública.....	876.685.305,41	867.468.969,28	866.74.225,23	978.938.319,82	880.088.670,28
Idem 4.ª—Clases pasivas.....	120.504.147,84	129.008.268,84	137.347.007,93	141.191.259,83	148.808.522,15
Idem 5.ª—Tribunal Supremo de la Hacienda pública.....	1.216.437,45	1.229.713,72	1.210.619,06	1.208.808,61	157.472,85
	1.010.108.430,59	1.009.238.285,82	1.016.820.702,03	1.129.189.052,05	1.041.877.910,90
OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES					
Sección 1.ª—Presidencia del Consejo de Ministros.....	21.438.024,94	24.984.889,85	28.896.828,80	50.518.710,68	84.468.301,89
1.ª bis.—Ministerio de Estado.....	18.802.814,47	18.863.411,94	16.680.422,79		12.078.864,86
Idem 2.ª—Ministerio de Justicia y Culto:					
Obligaciones civiles.....	87.884.180,14	88.489.080,86	88.176.123,78	87.888.003,88	88.803.884,41
Idem de las Estaciones.....	41.063.400,01	62.274.074,48	61.888.530,16	67.918.188,87	66.888.970,25
Idem 3.ª—Ministerio del Ejército.....	428.608.077,00	482.888.852,49	374.892.780,83	808.828.178,84	417.181.944,88
Idem 4.ª—Ministerio de Marina.....	178.474.818,84	158.828.140,18	161.022.699,92	196.021.484,46	278.801.828,42
Idem 5.ª—Ministerio de la Gobernación.....	265.524.037,40	250.268.388,08	257.401.528,09	276.148.628,22	271.680.160,68
Idem 6.ª—Ministerio de Fomento.....	494.891.489,79	280.479.887,88	286.688.451,40	281.286.802,87	482.058.191,80
Idem 7.ª—Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.....	171.335.982,10	150.181.915,11	159.348.894,08	197.289.710,71	188.114.889,71
Idem 8.ª—Ministerio de Trabajo y Previsión.....	81.652.180,71	27.768.827,19	48.681.298,06	49.841.448,77	84.686.688,93
Idem 9.ª—Ministerio de Economía Nacional.....				19.888.014,07	25.871.562,18
Idem 10.ª—Ministerio de Hacienda.....	88.829.555,69	82.784.473,88	84.048.014,71	46.072.287,48	48.872.798,41
Idem 11.ª—Cargas de las Contribuciones y Rentas públicas.....	592.617.448,82	131.065.119,24	128.218.097,67	138.260.281,12	132.142.674,48
Idem 12.ª—Participación de Corporaciones y particulares en ingresos del Estado.....		824.551.503,20	879.400.877,99	408.002.582,02	398.054.444,46
Idem 13.ª—Acción en Marruecos.....	444.891.864,20	340.422.079,80	306.479.481,67	258.682.825,88	211.648.591,23
Idem 14.ª—Paseos en España en el Africa Occidental.....	8.872.719,76	3.374.522,20	8.872.806,78	9.883.274,82	8.883.274,84
Idem 15.ª—Obligaciones a extinguir de los Departamentos ministeriales.....		40.983.050,34	38.978.980,11	38.881.721,74	87.902.278,88
	8.877.867.042,84	8.242.194.069,87	8.841.458.920,45	8.588.889.990,14	8.607.184.884,94
PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO					
Presidencia del Consejo de Ministros.....		7.965.407,67	15.202.104,38		
Ministerio de Estado.....		4.190.808,84	3.539.184,16		
Idem de Gracia y Justicia.....		3.182.891,23	3.800.040,69		
Idem del Ejército.....	18.801.522,76	40.132.889,52	49.148.901,73	48.934.860,47	
Idem de Marina.....	41.287.923,24	69.241.484,76	78.239.679,98	111.470.931,79	
Idem de la Gobernación.....	897.884,78	9.237.485,83	6.411.589,14		
Idem de Instrucción pública y Bellas Artes.....	2.802.110,00	14.097.094,28	21.068.388,04		
Idem de Fomento.....	10.889.778,45	166.107.938,42	284.609.740,55	301.609.425,44	
Idem de Hacienda.....	748.812,83	5.889.726,61	1.839.978,09		
	79.026.889,70	812.546.816,66	442.987.273,00	459.412.287,70	

	1926	1927	1928	1929	1930
RESUMEN DE OBLIGACIONES PRESUPUESTAS					
Presupuesto ordinario.....	8.677.367.042,84	8.242.194.069,87	8.841.458.920,45	8.596.869.900,14	8.007.134.334,94
Presupuesto extraordinario.....	79.025.883,70	312.516.312,66	442.897.273,90	469.412.207,70	
Total	8.756.392.926,54	8.554.710.382,53	9.284.356.194,35	9.066.282.107,84	8.007.134.334,94
RECURSOS MUNICIPALES					
Cargos sobre las contribuciones del Estado.....	60.110.085,45	55.778.790,28	61.019.465,30	62.950.627,90	65.669.236,84
Arbitrios municipales.....	751.288,14	8.047.808,29	5.225.014,17	8.840.484,66	16.467.292,25
Participación en cuotas de las contribuciones del Estado.....	22.188.090,60	26.662.297,96	34.091.203,90	38.902.985,62	36.900.872,00
Total	82.994.409,19	80.578.896,53	100.405.683,37	109.794.018,18	118.995.960,99
RESUMEN GENERAL					
Obligaciones presupuestas.....	8.756.392.926,54	8.554.710.382,53	9.284.356.194,35	9.066.282.107,84	8.007.134.334,94
Recursos municipales.....	82.994.409,19	80.578.896,53	100.405.683,37	109.794.018,18	118.995.960,99
Total	8.839.387.335,73	8.635.289.279,06	9.384.761.877,72	9.176.076.126,02	8.126.130.295,93

Observación: Queda sujeto el presente estado a las alteraciones que origine el examen de las cuentas definitivas.
 Madrid, 31 de Enero de 1931.—El Jefe de la Sección, José María Fabregas del Pinar.—V.º E.º: El Interventor general, Enrique de Llana

MINISTERIO DE FOMENTO

NEGOCIADO CENTRAL

RELACION del movimiento del personal técnico-administrativo y auxiliar dependiente de este Departamento, ocurrido el mes de Febrero último, que se publica con arreglo a lo dispuesto en el apartado b) de Real decreto de 28 de Julio de 1924 (GAOETA del 26) y demás disposiciones vigentes.

FECHA Y MOTIVO DE LA VACANTE	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO NOMBRADOS O ASCENDIDOS	OBSERVACIONES
5 Febrero. Jubilación.....	D. Felipe Ruiz y Ruiz.....	Jefe de Administración de segunda de la Secretaría.....	Es baja por jubilación.....	
	Ricardo Serantos Victoria.....	Jefe de Administración de segunda de la Secretaría. Excedente activo.....	Jefe de Administración de 2.ª de la Secretaría. Definitivo.	Ley de Presupuestos.
	Félix Rodríguez Rojas.....	Jefe de Administración de 3.ª clase de la Secretaría.....	Jefe de Administración de segunda de la Secretaría. Excedente activo	Turno 1.º artículo 4.º Reglamento.
	Mariano de la Plaza Lapasadé.....	Jefe de Negociado de primera clase de Secretaría.....	Jefe de Administración de 3.ª clase para la Secretaría...	Idem. id.
	Julio González Casado.....	Jefe de Negociado de 2.ª del Canal de Isabel II.....	Jefe de Negociado de 1.ª para la Secretaría.....	Art.º 4.º Regit.º Ley 22 Julio 1918.
	Severino Trigo Brañas.....	Jefe de Negociado de segunda de la Secretaría.....	Jefe de Negociado de 2.ª para el Canal de Isabel II.....	Traslado. Ley 4 Junio 1908.
	José González Cheriff.....	Jefe de Negociado de tercera de la Secretaría.....	Jefe de Negociado de 2.ª para la Secretaría.....	Art.º 4.º Regit.º Ley 22 Julio 1918.
	Lorenzo Gil Peralta.....	Jefe de Negociado de tercera excedente activo de O. P. de Palencia.....	Jefe de Negociado de 3.ª definitivo para O. P. de Palencia	Ley de Presupuestos.
	Alvaro Guzmán Pujarniscle.....	Oficial primero de Administración Civil. Agregado al Ministerio de Marina. Excedente	Jefe de Negociado de 3.ª. Excedente activo	Art.º 4.º Reglamento. Ley 22 Julio 1918. Por Real orden de 21 de Febrero se le declara excedente por continuar agregado en el Ministerio de Marina. Excedente.

FECHA Y MOTIVO DE LA VACANTE	NOMBRE DE LOS INTERESADOS	DESTINOS QUE DESEMPEÑAN O SITUACIÓN AL SER COLOCADOS	DESTINOS PARA QUE HAN SIDO DESTINADOS O ASCENDIDOS	OBSERVACIONES
	D. Manuel Menéndez Andrade.....	Oficial primero de la División Hidráulica del Sur de Es- paña	Jefe de Negociado de 9.º. Ex- cedente activo para la Divi- sión Hidráulica del Sur de España	Art.º 4.º Regl.º Ley 22 Julio 1918.
	Juan Romero Barragán.....	Oficial segundo del Distrito Forestal de Soria.....	Oficial primero del Distrito Forestal de Soria	Compensación. Ley 22 Julio de 1918 y artículo 4.º del Reglamento.
	Gonzalo Rodríguez y Morales de Setlén	Oficial tercero de la primera División de F. C.....	Oficial segundo para la prime- ra División de F. C.....	Art.º 4.º Regl.º Ley 22 Julio 1918.
	D.ª María Moreno Martínez.....	Auxiliar 1.º de la Secretaría.	Oficial 3.º para la Secretaría.	Art.º 4.º Regl.º Ley 22 Julio 1918 y 2.º del Real decreto-ley de 26 Abril de 1929.
7 Febrero. Baja definitiva.....	D. Felipe García Menéndez..... Román Soto Alvarez.....	Cesante	Auxiliar 1.º para la Secretaría	Art.º 5.º Regl.º Ley 22 Julio 1918.
	José Usera Bugallal.....	Cesante	Oficial tercero para el Distrito Forestal de Guadalajara....	Baja definitiva. Párrafo 3.º art.º 10 Re- glamento 7 Septiembre 1918.
	Sebastián Pérez Galdós.....	Auxiliar 1.º electo del Distrito Forestal de Las Palmas.....	Auxiliar primero para el Con- sejo de Obras públicas.....	Apartado b) art.º 4.º Regl.º Ley 22 de Julio de 1918.
18 Febrero. Excedencia	Víctor Ríos Cedrún.....	Auxiliar primero del Distrito Forestal de Ciudad Real....		Traslado. Ley 4 de Junio de 1908.
18 Febrero. Fallecimiento.....	Jerónimo Sanz de Ortuño.....	Oficial primero del Gobierno Civil de Salamanca.....	Es baja por fallecimiento.....	Base 4.º Ley 22 Julio 1918 y art.º 41 del Reglamento.
	Luis Ortuño Gómez.....	Oficial segundo de O. P. de Almería	Oficial 1.º para O. P. Almería.	Art.º 4.º Regl.º Ley 22 Julio 1918.
	Adolfo Merelles Martel.....	Oficial tercero del Consejo de O. P.....	Oficial segundo para el Con- sejo de O. P.....	Idem id Idem id. y Real decreto-ley 26 de Abril de 1929.
	D.ª M.ª del Rosario Verdes Fior de Lis	Auxiliar 1.º de la Secretaría.	Oficial 3.º para la Secretaría.	Art.º 4.º Regl.º Ley 22 Julio 1918.
23 Febrero. Excedencia.....	D. Luis Armiñán Odriozola..... José Usera Bugallal.....	Cesante	Auxiliar 1.º para Secretaría...	Base 4.º Ley 22 Julio 1918.
19 Febrero Fallecimiento.....	Enrique San Fellú Viladot.....	Oficial segundo de O. P. de Barcelona		
	Lorenzo Tiburcio Garrido Camacho	Oficial tercero de la primera División de E. C.....	Oficial 2.º para la primera Di- visión de Ferrocarriles.....	Art.º 4.º Regl.º Ley 22 Julio 1918.
	Emilio Sabatel Alcázar.....	Cesante	Oficial 3.º para la Secretaría.	Apartado b) art.º 4.º Reglamento.. Artículo 41 Reglamento.
28 Febrero. Excedencia.....	D.ª Raquel Hernández de la Peña..... D. Juan Bautista Llori Patris.....	Oficial 3.º de la Secretaría... Excedente voluntario.....	Oficial 3.º para O. P. de Bar- celona	Idem. id.

Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por estafa, con el núm. 254, instruido contra el mismo.

2.125

MARTINEZ HERNANDEZ, Felipe; hijo de Basilia, domiciliado últimamente en Madrid, Mira el Rio Alto, número 11; comparecerá el día 24 de Abril a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por hurto con el número 153, instruido contra el mismo.

2.126

MOLINA SOBRINO, Concepción; hija de Antonio y de Ciríaca, domiciliada últimamente en Andrés Borego, número 17; comparecerá el día 26 de Abril a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, con el núm. 223, instruido contra la misma y otro.

2.127

MORENO GUTIERREZ, Antonio; hijo de José y de Concepción, domiciliado últimamente en Madrid, Marqués de Santa Ana, núm. 24; comparecerá el día 28 de Abril a las diez, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, con el núm. 3.253, instruido contra Félix Hachero.

2.128

PASCIAL TROMPETA, Dolores; hija de Juan y de Celestina, domiciliada últimamente en Madrid, Espíritu Santo, núm. 48, 1.ª, 1.ª izquierda; comparecerá el día 28 de Abril a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, núm. 1, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, con el núm. 184, instruido contra la misma y otro.

2.129

PEREZ LA SIERRA, Isabel; hija de Federico y de Bernarda, domiciliada últimamente en Madrid, Tudescos, número 43, cuarto; comparecerá el día 28 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 179, instruido contra la misma y otro.

2.130

PEREZ SANCHEZ, Francisco; hijo de José y de Eloisa, domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Palma, número 6, segundo; comparecerá el día 3 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, número 810, instruido contra el mismo.

2.131

REYES DEL CARMEN, Manuel de los; hijo de Rafael y de Rosa, domiciliado últimamente en Marqués de Urquijo, número 34, primero; comparecerá el día 29 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, con el número 197, instruido contra el mismo.

2.132

ROMERO FERNANDEZ, José; hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Madrid, Tudescos, 47, cuarto; comparecerá el día 28 de Abril, a las once, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por escándalo, con el número 179, instruido contra el mismo y otro.

2.133

ROMERO SANCHEZ, Diego; hijo de José y de Dolores, domiciliado últimamente en Madrid, Manzana, número 4; comparecerá el día 24 de Abril, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones y escándalo, con el número 2.292, instruido contra el mismo.

2.133 bis.

TARRIS, Leontina; hija de Pedro y de Gabriela, domiciliada últimamente en Madrid, Hortaleza, número 33; comparecerá el día 30 de Abril, a las doce, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por amenazas y maltratos, con el número 222, instruido contra la misma.

2.134

VILILA MONZON, José; hijo de Enrique y de Engracia, domiciliado últimamente en Madrid, Tres Peces, número 6, tercero izquierda; comparecerá el día 24 de Abril, a las once y media, ante el Juzgado municipal del distrito del Centro, de esta Corte, sito en la calle de Santa Catalina, número 1, principal, a celebrar juicio de faltas, por ofensas a la moral y malos tratos, con el número 160, instruido contra el mismo y otro.

2.135

BENEDICTO GUTIERREZ TERAN, Luis; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Méndez Alvaro, número 80; comparecerá el día 28 de Mayo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra el mismo.

2.136

CANDELA BOJ, José; hijo de José y de Antonia, domiciliado últimamente en Madrid, Barrafón, número 17, piso bajo; comparecerá el día 2 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito

en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación y escándalo, instruido contra el mismo y otro.

2.137

CASTRILLO GARCIA, Antonio; domiciliado últimamente en Tetuía de las Victorias, calle de Emilia, número 6; comparecerá el día 23 de Abril, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra varios.

2.138

CISNEROS GALINDO, Julián; domiciliado últimamente en Madrid, calle de la Espada, número 6; comparecerá el día 28 de Mayo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra el mismo.

2.139

DIAZ MARTIN, Vicente; hijo de Agustín y de Vicenta, domiciliado últimamente en Madrid, Méndez Alvaro, número 23; comparecerá el día 28 de Mayo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por coacción, instruido contra el mismo.

2.140

GARCIA FERNANDEZ, Federico; hijo de Manuel y de Dolores, domiciliado últimamente en Tetuía de las Victorias, Santilario, número 4; comparecerá el día 9 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra el mismo.

2.141

GARCIA GOMEZ, Félix; hijo de Tomás y de Micaela, domiciliado últimamente en Madrid, General Ricardos, número 9; comparecerá el día 2 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por desobediencia y escándalo, instruido contra el mismo y otro.

2.142

GARCIA, Nicolás; hijo de Nicolás y de Carmen; domiciliado últimamente en Madrid, calle de Valderribas, número 9, bajo; comparecerá el día 2 de Junio, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra José Gómez Marín.

2.143

GOMEZ CALVO, Manuel; hijo de Manuel y de Justa, domiciliado últimamente

to en Madrid, calle de las Dos Hermanas, número 18, principal; comparecerá el día 9 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por desobediencia, instruido contra el mismo.

2.144

GÓMEZ CASES, Juana, hija de Félix y de Julia, domiciliada últimamente en Pueblo Nuevo, calle de Costa Cancho, núm. 1; comparecerá el día 19 de Mayo, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones.

2.145

GUERRA LEÓN, José; hijo de Ramón y de Rosario, domiciliado últimamente en Madrid, Ibiza, número 18, entresuelo D; comparecerá el día 26 de Mayo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra José Guira León.

2.146

GUIJARRO CORRAL, José; hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Madrid, Amparo, número 9; comparecerá el día 2 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Martín Martínez.

2.147

GUTIERREZ ZIRRON, Julia, y su hija Concepción; hija de Ángel y de Magdalena, domiciliadas últimamente en Madrid, Argumosa, número 1, piso entresuelo centro; comparecerán el día 26 de Mayo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, instruido contra José María López Magariños.

2.148

HERNANDO GARCÍA, Carmen; hija de Julián y de Carmen, domiciliada últimamente en Madrid, Cuestas de las Descargas, número 2, bajo; comparecerá el día 28 de Mayo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por riña y lesiones, instruido contra la misma y otro.

2.149

LOPEZ MAGARINOS, José María; hijo de Jesús y de Amparo, domiciliado últimamente en Madrid, Escomenilla, número 17, principal izquierda; comparecerá el día 26 de Mayo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, princi-

pal, a celebrar juicio de faltas, por vejación, instruido contra el mismo.

2.150

MARTINEZ, José; cuyo actual domicilio se ignora; comparecerá el día 9 de Junio ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños.

2.151

MARTINEZ LAGOS, José; domiciliado últimamente en Vega de Onís (Oviedo); comparecerá el día 23 de Abril ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por riña, escándalo y lesiones, instruido contra varios.

2.152

MARTINEZ PALOMARES, Francisco; hijo de Antonio y de Carmen; domiciliado últimamente en el Puente de Vallecas, calle de Dolores Sopena, número 15; comparecerá el día 19 de Mayo, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por estafa, instruido contra Mariano Sánchez.

2.153

MARZO CABRERA, Carmen; hija de Santiago y de Marcelina, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Provisiones, número 6, provisional; comparecerá el día 28 de Mayo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, núm. 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra la misma.

2.154

MENENDEZ ALVAREZ, María; hija de José y de Joaquina, domiciliada últimamente en Mesón de Paredes, número 92; comparecerá el día 28 de Mayo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por riña y lesiones, instruido contra la misma y otra.

2.155

MIRALLES, Dolores; domiciliada últimamente en Madrid, Comandante Fortea, número 10, segundo; comparecerá el día 2 de Junio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por vejación, instruido contra la misma y otro.

2.156

MONCO VILLAVERDE, Julián; comparecerá el día 28 de Mayo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, princi-

pal, a celebrar juicio de faltas por riña, lesiones y daños, instruido contra Francisco Alonso.

2.157

MONGE IBANEZ, Francisco; hijo de Manuel y de María, domiciliado últimamente en Madrid, calle de las Delicias, número 21; comparecerá, el día 26 de Mayo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por lesiones, instruido contra Elias González.

2.158

MUNOZ, Antonio; domiciliado últimamente en Madrid, Argumosa, número 1; comparecerá, el día 26 de Mayo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra el mismo.

2.159

OCHOA ORTEGA, Amalia; comparecerá, el día 28 de Mayo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por riña, lesiones y daños, instruido contra Francisco Alonso.

2.160

OLMEDO, Dionisio; domiciliado últimamente en Madrid, calle de O'Donnell, número 27; comparecerá el día 2 de Junio y hora de las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Teófilo Martínez López.

2.161

OLMEDILLA BAUTISTA, Prudencio; hijo de Prudencio y de Elena, domiciliado últimamente en Madrid, calle Gaztambide, número 26, primero; comparecerá, el día 9 de Junio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por escándalo, instruido contra varios.

2.162

PEREZ FERNANDEZ, Angela; hija de Santiago y de Margarita, domiciliada últimamente en Madrid, calle de Nicolás Usera, número 72, bajo (Barrio del Carmen); comparecerá, el día 12 de Mayo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, a celebrar juicio de faltas por daños, instruido contra Emilio Catenas Sánchez.

2.163

REY FERNANDEZ, María; hija de Juan y de Concepción, domiciliada últimamente en Madrid, Ministriles, número 19, bajo; comparecerá, el día 28

de Maya, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas por malos tratos, instruido contra la misma y otra.

2.164

RIOS IBÁÑEZ, Juana de los; hija de Juan y de Silvia, domiciliada últimamente en Madrid, Alonso del Barco, número 4; comparecerá el día 28 de Mayo ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra varios.

2.165

RODRIGUEZ SANCHEZ, Josefa; hija de Manuel y de Antonia, domiciliada últimamente en la Carretera de Aragón, número 7 (Ventas del Espíritu Santo); comparecerá, el día 7 de Mayo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra la misma.

2.166

RUFOS FRATOS, Francisco; domiciliado en el Puente de Vallecas, calle de la Presilla, número 8, segundo; comparecerá el día 5 de Mayo, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por daños, instruido contra Leopoldo Benito Hernández.

2.167

SAN PEDRO GIL, Juana; domiciliada últimamente en Madrid, calle de la Espada, número 6; comparecerá, el día 28 de Mayo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra Julián Cisneros.

2.168

SANCHEZ MARTIN, Luis; hijo de Victoriano y de Claudia, domiciliado últimamente en Madrid, Mesón de Paredes, número 59; comparecerá, el día 26 de Mayo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por coacción, instruido contra el mismo.

2.169

SOTO ALVAREZ, José; hijo de Alonso y de Manuela, domiciliado últimamente en Madrid, calle del General Ricardos, número 8; comparecerá el día 2 de Junio a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar

juicio de faltas, por lesiones, instruido contra el mismo y José Martínez Díez.

2.170

VALLE SANCHEZ, Liberto; hijo de Jacinto y de Cesárea, domiciliado últimamente en Madrid, paseo de las Delicias, número 140, piso bajo, segundo; comparecerá, el día 26 de Mayo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Hermann Hegdt.

2.171

VARGAS MARTINEZ, Francisco; hijo de Eusebio y de Tomasa, domiciliado últimamente en Madrid, calle del Peñón, número 5, patio número 4; comparecerá, el día 9 de Junio, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por hurto, instruido contra Federico García Fernández.

2.172

VILLALOBOS DIAZ, Miguel; hijo de Miguel y de Remedios, domiciliado últimamente en Madrid, calle de Cáceres, número 7, entresuelo derecha; comparecerá el día 2 de Junio, a las diez y media de la mañana, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por lesiones, instruido contra Agustín Muñoz Pérez.

2.173

VISO SERRANO, Bienvenido; domiciliado últimamente en Madrid, Ministriles, número 19, piso bajo; comparecerá, el día 26 de Mayo, ante el Juzgado municipal del distrito del Hospital, de esta Corte, sito en la calle de la Magdalena, número 22, principal, a celebrar juicio de faltas, por malos tratos, instruido contra Mari-Rey.

JUZGADOS MUNICIPALES

LINARES DE LA SIERRA

Don Luciano Domínguez y Domínguez, Juez municipal, en ejercicio, de esta villa.

Hago saber: Que encontrándose vacante la plaza de Secretario propietario y suplente de este Juzgado municipal, se abre concurso de traslado, por término de treinta días, para que los aspirantes puedan presentar su documentación en el Juzgado de primera instancia de este partido de Aracena.

Lo que hago público para conocimiento general.

Linares de la Sierra, 14 de Marzo de 1931.—El Juez, Luciano Domínguez. JO—2925

MADRID—CENTRO

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo

el número 4.217 del año 1930, por esta, y contra Enrique Contreras, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Febrero de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro, D. Enrique Cid y Ruiz Zorrilla; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Enrique Contreras,

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique Contreras, a la pena de quince días de arresto menor que cumplirá en la cárcel, a la multa de 40 pesetas que hará efectiva en la forma ordenada en el vigente Código penal, a que indemnice a Benito Díaz Gutiérrez, en la cantidad de 40 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Enrique Contreras, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 13 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.904 del año 1930, por lesiones, y contra Lino Ortega de la Fuente, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Marzo de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor y Suárez Otero; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Lino Ortega, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Lino Ortega de la Fuente, a la pena de veinte días de arresto menor que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio; sirviéndole de abono el tiempo de prisión provisional sufrido.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Lino Ortega de la Fuente, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 10 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.954 del año 1930, por escándalo, y contra Justo Pérez y Miguel Ríos, aparece la siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Marzo de 1931; el Juez

municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor y Suárez Otero; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Justo Pérez y Miguel Ríos, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Justo Pérez Ruiz y Miguel Ríos Salcedo, a la multa de 5 pesetas, a cada uno de ellos, que harán efectivas en la forma ordenada en el Código penal vigente, y al pago de las costas del juicio por iguales partes; y notifíquese esta sentencia a los condenados, por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados Justo Pérez Ruiz y Miguel Ríos Salcedo, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 10 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.811 del año 1930, por escándalo, y contra Adela Velasco Mateo, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, D. Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Adela Velasco, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Adela Velasco Mateo a la pena de seis días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Adela Velasco Mateo, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 10 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.834 del año 1930, por malos tratos, y contra Dolores Tarrasa Palomares, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, D. Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio

verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Dolores Tarrasa, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Dolores Tarrasa Palomares a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Dolores Tarrasa Palomares, cuyo actual domicilio o paradero de la misma se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 10 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.846 del año 1930, por lesiones, y contra José María González Tablas, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, D. Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, José María González, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José María González Tablas a la multa de 50 pesetas, por el artículo 792, caso segundo, que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, más a la pena de diez días de arresto menor, por el artículo 822, caso quinto, arresto que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio, sobreyéndose libremente el hecho con respecto a las lesiones.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado José María González Tablas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 10 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 137 del año 1931, por desobediencia, y contra Andrés Marco Cascales, aparece la siguiente

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, D. Celestino Valledor Suárez

Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Andrés Marco, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Marco Cascales a la multa de cinco pesetas, que hará efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código Penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Andrés Marco Cascales, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid a 10 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.273 del año 1930, por escándalo, y contra María Soler Rincón y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Marzo de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, María Soler, Isabel Cárceles y Antonio López,

Fallo que debo condenar y condeno, a los denunciados María Soler Rincón, Isabel Cárceles Rodero y Antonio López López, a la multa de 5 pesetas, a cada uno, que harán efectivas en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago, por terceras partes, de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a los denunciados María Soler, Isabel Cárceles y Antonio López, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 10 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.903 del año 1930, por hurto, y contra Mercedes Parra Alonso.

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Marzo de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra co-

de denuncias, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mercedes Parra, y

Fallo que debo condenar y condeno, a la denunciada Mercedes Parra Alonso, a la pena de quince días de arresto menor, por cada una de las dos faltas, que cumplirá en la cárcel, a que indemnice a Enrique Córcoles en la cantidad de 118 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación a la denunciada Mercedes Parra Alonso, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 10 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.137 del año 1930, por hurto, y contra Florentino Larrasuaña Catalán, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Febrero de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Florentino Larrasuaña Catalán, y

Fallo que debo condenar y condeno, al denunciado Florentino Larrasuaña Catalán, a la pena de veinte días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Florentino Larrasuaña Catalán, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 6 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 95 del año 1931, por estufa, y contra Juan Macías Sánchez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Macías, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Macías Sánchez, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en la cárcel y a la multa

de dos pesetas que hará efectiva en la forma ordenada en el vigente Código penal; a que indemnice a Aquilino Pombo en la cantidad de una peseta veinte céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Macías Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 9 de Marzo de 1931.—V. B.: El Señor Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.546 del año 1930, por daños y contra Santiago Maestro Muñoz, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Santiago Maestro y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santiago Maestro Muñoz, a la multa de cinco pesetas que hará efectiva en la forma ordenada en el vigente Código penal; a que indemnice a Gregorio Pérez Mirón en la cantidad de treinta pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Santiago Maestro Muñoz, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 9 de Marzo de 1931.—V. B.: El señor Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.739 del año 1930, por maltrato y lesiones y contra Pedro Procellí Manelli y otros, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Emilio Ramírez, Pedro Procellí y Ricardo Nieto, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Emilio Ramírez, Pedro Procellí Manelli y Ricardo Nieto González, a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno, que cumplirá en sus respectivos domicilios y por

terceras partes al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Procellí Manelli, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 9 de Marzo de 1931.—V. B.: El señor Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 87 del año 1931, por estufa y contra Julián Marqués Cabrera y Ricardo Rubertí Gallego, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Julián Marqués y Ricardo Rubertí, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Julián Marqués Cabrera y Ricardo Rubertí Gallego, a la pena de diez días de arresto menor a cada uno, que cumplirá en la cárcel y a la multa de ocho pesetas, también a cada uno, que harán efectivas en la forma ordenada en el vigente Código penal; a que mancomunada y solidariamente indemnice a Niceto Blasco en la cantidad de siete pesetas treinta céntimos y por mitades al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Julián Marqués y Ricardo Rubertí, cuyos actuales domicilios de los mismos se ignoran, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 9 de Marzo de 1931.—V. B.: El señor Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 49 del año 1931, por escándalo y maltrato y contra Juan Bohacén Milut, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Juan Bohacén y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Juan Bohacén Milut, a la multa de cinco pesetas que hará efectiva en la forma establecida en los ar-

Artículos 79 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Juan Bohanen Mikut, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 9 de Marzo de 1931.—Visto bueno: El señor Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.741 del año 1930, por hurto y contra Pedro Ferrán Estévez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Pedro Ferrán, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Ferrán Estévez, a la pena de veinte días de arresto menor que cumplirá en la cárcel y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Pedro Ferrán Estévez, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 6 de Marzo de 1931.—V.º E.º: El señor Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3468 del año 1930, por lesiones, y contra Carmen Rodríguez del Llano, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Febrero de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Carmen Rodríguez, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Rodríguez del Llano, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en la cárcel; a que indemnice a Miguel Felipe Tur en la cantidad de cincuenta pesetas y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a la denunciada Carmen Rodríguez del Llano, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 6 de Marzo de 1931.—V.º E.º: El señor Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 838 del año 1930, por lesiones y contra Mariana Pelegrina Garrido, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 22 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Celestino Valledor Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Mariana Pelegrina

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Mariano Pelegrín Garrido a la multa de veinticinco pesetas que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Mariano Pelegrín Garrido, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 9 de Marzo de 1931.—V.º E.º: El señor Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3853 del año 1930, por estafa y contra Antonio Iglesias Pérez, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, don Enrique Cid y Ruiz Zorrilla, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, y de otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Antonio Iglesias y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Antonio Iglesias Pérez, a la pena de diez días de arresto menor que cumplirá en la cárcel y a la multa de diez pesetas que hará efectiva en la forma ordenada en el vigente Código penal; a que indemnice a Lucio Brojeras en la cantidad de cinco pesetas cincuenta céntimos y al pago de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Enrique Cid.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación al denunciado Antonio Iglesias Pérez, cuyo actual domicilio o parade-

ro del mismo se ignora, expido la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado, en Madrid, a 9 de Marzo de 1931.—V.º E.º: El señor Juez, Celestino Valledor.—El Secretario, José Ballester.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 2.547 del año 1930, por daños, y contra Francisco de la Escosura Jimeno, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Febrero de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro don Celestino Valledor Suárez Otero; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco de la Escosura, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco de la Escosura Jimeno, a la multa de 70 pesetas que hará efectiva en la forma establecida en los artículos 179 y siguientes del vigente Código penal, a que indemnice al dueño de la ferretería sita en la calle de Hortaleza, número 14, en la cantidad de 70 pesetas, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Francisco de la Escosura Jimeno, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 9 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 208 del año 1931, por hurto, y contra Francisco Monzón Cuevas, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 6 de Marzo de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro don Celestino Valledor Suárez Otero; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio Fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Francisco Monzón, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Francisco Monzón Cuevas, a la pena de veinte días de arresto menor, por cada una de las dos faltas, que cumplirá en la cárcel, y al pago de las costas del juicio, entregándose 7 ejemplares de la novela "Tigris", a Vicente Morales, y las restantes a Prudencia Pascual; a que indemnice a Jesús González, en la cantidad de 3 pesetas, y 2 pesetas más a Baltasar Isaac.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA

de Madrid, y para que sirva de notificación al denunciado Francisco Monzó Cuevas, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 14 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.941 del año 1930, por maltrato, y contra Agustín Manuel Plaza García, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Marzo de 1931; el Juez municipal del distrito del Centro don Celestino Valledor Suárez Otero; vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Agustín Manuel Plaza García, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Agustín Manuel Plaza García, a la multa de 5 pesetas, que hará efectivas en la forma ordenada en el artículo 179 y siguientes del vigente Código penal, y al pago de las costas del juicio.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y para que sirva de notificación al denunciado Agustín Manuel Plaza García, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 16 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: El Juez, Celestino Valledor.

En el expediente de juicio verbal de faltas, seguido en este Juzgado bajo el número 3.938 del año 1930, por estafa, y contra Salvador Calvo y Miguel Galdón, aparece la siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Marzo de 1931, el Juez municipal del distrito del Centro, de esta Corte, D. Celestino Valledor y Suárez Otero, vistas las diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal y de otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan, Salvador Calvo y Miguel Galdón Ureña y otro, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Francisco Cabrera Aguilar, Salvador Calvo y Miguel Galdón Ureña, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirán en la cárcel, y a la multa de 50 pesetas, también, a cada uno, que harán efectivas en la forma ordenada en el vigente Código Penal, a que, solidaria y mancomunadamente, indemnicen a Rocio Leal y Carmen López en la cantidad de cuarenta y siete pesetas con cincuenta céntimos, y pago, por terceras partes, de las costas del juicio.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Celestino Valledor.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el mismo día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y para que sirva de notificación a los denunciados Salvador Calvo y Miguel Galdón, cuyo actual domicilio o paradero del mismo se ignora, expido y firmo la presente cédula con el visto bueno de S. S. y sellada con el del Juzgado en Madrid, a 16 de Marzo de 1931.—El Secretario, José Ballester.—Visto bueno: el Juez, Celestino Valledor.

JO—3045

MADRID—HOSPITAL

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.695 de orden del año 1930, contra Santos Martín Morato, por lesiones, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Febrero de 1931; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Santos Martín Morato, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Santos Martín Morato, a la pena de diez días de arresto menor, y al pago de las costas del juicio; se reserva al perjudicado la acción civil para que la utilice por separado si viere convenirle, y expidase cédula al alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado, y una vez que la misma ser firme, remítase testimonio de esta resolución con oficio al Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia de esta Corte, relatoria del señor García Valdés.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a denunciado Santos Martín Morato, por ignorarse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 14 de Marzo de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.237 de orden del año 1930, contra Andrés Gurumeta Rubio, por malos tratos, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de febrero de 1931; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Andrés Guru-

meta Rubio, de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Andrés Gurumeta Rubio, a la pena de cinco días de arresto menor que cumplirá en la prisión celular, y al pago de las costas del juicio, y expidase cédula al alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma al denunciado Andrés Gurumeta Rubio, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 12 de Marzo de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.852 de orden del año 1931, contra Carmen Miralles, por hurto, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Febrero de 1931; el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una, el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Carmen Miralles Lorente, de la otra, como denunciada, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Carmen Miralles Lorente, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurto, que en este Juzgado se lleva, y remítase la hoja correspondiente con relación a la condena impuesta al Registro central de penados, y asimismo devuélvase al denunciante Pedro Mosodo Herrero, la cantidad de 8 pesetas que le fué sustraída y que obra en poder del Juzgado, se decreta el comiso de la peseta restante, propiedad de la denunciada, la cual se aplicará al pago de las costas a que se la condena, notifíquese esta resolución a la condenada por cédula que se entregará al alguacil y al denunciante por edictos.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma a la denunciada Carmen Miralles Lorente, mediante a desconocerse su actual domicilio y paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 12 de Marzo de 1931.—El Secretario,

rio, Gregorio Esteban.—Visto bueno: El Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.184 de orden del año 1930 contra Claudio de Celis, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 12 de Febrero de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Claudio de Celis Martín de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Claudio de Celis Martín a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, y al pago de las costas del juicio, y una vez firme esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos de este Juzgado y remítase la hoja correspondiente, con relación a la condena impuesta, al Registro Central de Penados, y expídase cédula al alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Claudio de Celis Martín, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 12 de Marzo de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.282 de orden del año 1930, contra Cándido Barderos Pérez, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Febrero de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Cándido Barderos Pérez de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Cándido Barderos Pérez a la pena de diez pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, a que indemnice a D. Laurentino Casillas Sierra en la cantidad de 60 pesetas, y al pago de las costas del juicio, y expídase cédula al alguacil de

turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Cándido Barderos Pérez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 12 de Marzo de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.275 de orden del año 1930, contra Angel Iglesias Martín y Concepción Barderas, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 26 de Febrero de 1931; el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Angel Iglesias Martín y Concepción Barderas Ventura de la otra, como denunciados, cuyas edades y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Concepción Barderas Ventura y Angel Iglesias Martín a la pena de diez días de arresto menor a la primera, y cinco al segundo, que cumplirán en la cárcel, y al pago de las costas del juicio; y expídase cédula al alguacil de turno de este Juzgado, para la notificación de la presente a la primera, y edictos para la GACETA DE MADRID por lo que respecta al segundo.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Concepción Barderas Ventura, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 12 de Marzo de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.218 de orden del año 1930, contra Manuel Flamenco López, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid a 10 de Febrero de 1931; el señor D. Manuel Sánchez Escobar,

Juez municipal propietario del distrito del Hospital; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Manuel Flamenco López de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Manuel Flamenco López a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio; y expídase cédula al alguacil de turno de este Juzgado, para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Manuel Flamenco López, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente, visado por su señoría y sellado con el del Juzgado, en Madrid a 12 de Marzo de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 2.013, de orden del año 1930, contra María de Blas, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

“Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Marzo de 1931, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal, propietario, del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y María de Blas de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada María de Blas a la pena de cinco días de arresto y pago de las costas del juicio y mediante a ignorarse el actual domicilio o paradero de la condenada, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.”

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a denunciada María de Blas, mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 5 de Marzo de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.903, de orden del año

1930, contra Rafael González y Pedro López Sáez, por rúta y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Marzo de 1931, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Rafael González San Martín y Pedro López Sáez de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Rafael González San Martín y Pedro López Sáez a la pena de cinco días de arresto menor a cada uno y al pago de las costas del juicio por mitad; y expídase cédula al alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al segundo de los condenados y por lo que al primero se refiere, hágase dicha notificación por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Rafael González San Martín mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 5 de Marzo de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V. B.º: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1.807, de orden del año 1930, contra William Ward Ball, por malos tratos y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son de tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Marzo de 1931, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y William Ward Ball de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado William Ward Ball a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado William Ward Ball, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 5 de Marzo de 1931. El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2.283 de orden del año 1930, contra Diego Álvarez Álvarez, por escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 19 de Febrero de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Diego Álvarez Álvarez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Diego Álvarez Álvarez, a la pena de cinco días de arresto menor, que cumplirá en la prisión celular y al pago de las costas del juicio, y expídase cédula al alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Diego Álvarez Álvarez mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 19 de Marzo de 1931.—El Secretario Gregorio Esteban.—Visto bueno: El Juez municipal, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2.121 de orden del año 1930, contra Esteban Pérez García, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Marzo de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Esteban Pérez García de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Esteban Pérez García, a la pena de diez días de arresto menor, que cumplirá en la cárcel de su sexo, a que indemnice al perjudicado don Francisco Martín Pérez en la cantidad de...

de las costas del juicio y una vez firmada esta resolución, anótese en el libro especial de hurtos que en este Juzgado se lleva, y remítase la hoja correspondiente en relación a la condena impuesta al Registro Central de Penados y mediante a desconocerse el actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edicto que se insertará en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Esteban Pérez García, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 17 de Marzo de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: El Juez municipal, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el núm. 2.466 de orden del año 1930, contra Remedios Amores y Pedro López Gato, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Marzo de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Remedios Amores Verdugo y Pedro López Gato de la otra, como denunciados cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro López Gato, a la pena de diez días de arresto menor y multa de veinticinco pesetas, que deberá hacer efectivas para su ingreso en la Caja general de Depósitos y al pago de la mitad de las costas del juicio; se absuelve libremente a Remedios Amores Verdugo, y se declara de oficio en parte de costas, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero del condenado, notifíquesele la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro López Gato, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 17 de Marzo de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez municipal, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo

el núm. 2.496 de orden del año 1930, contra Enrique González Menéndez, por atropello, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Marzo de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Enrique González Menéndez de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Enrique González Menéndez, a la pena de cinco días de arresto menor y pago de las costas del juicio, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero del condenado, notifíquese la presente por medios de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Enrique González Menéndez, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 17 de Mayo de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: El Juez Municipal, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.428 de orden del año 1930 contra Antonio Murenza Blanco y Margarita González, por riña, escándalo y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Marzo de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Murenza Blanco y Margarita González Fernández de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Margarita González Fernández a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, en su mitad; se absuelve libremente a Antonio Murenza Blanco, y se declaran de oficio su parte de costas; se sobresee de oficio el procedimiento por lo que respecta a las lesiones sufridas por la condenada, a la cual, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, se la notificará la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Margarita González Fernández, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 17 de Marzo de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 1.599 de orden del año 1930 contra Pedro Núñez Benito, por lesiones de Antonio Torres, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 3 de Febrero de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Pedro Núñez Benito de la otra, como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Pedro Núñez Benito a la pena de cinco días de arresto menor y al pago de las costas del juicio, y expídase cédula al alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al condenado.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Pedro Núñez Benito, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. sellado con el del Juzgado en Madrid, a 7 de Marzo de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1972 de orden del año 1930, contra otro y Antonio Ruiz Martos, por vejación y lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 27 de Enero de 1931, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública y Antonio Ruiz Martos y José Álvarez Fernández de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado José Álvarez Fernández y Antonio Ruiz Martos, a la pena de cinco días de arresto menor. los que

les cumplirán en su domicilio, y al pago de las costas del juicio y expídase cédula al alguacil de turno de este Juzgado para que lleve a efecto la notificación de la presente al segundo de los condenados.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel S. Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Antonio Ruiz Martos por ignorarse cuál sea su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 14 de Marzo de 1931.—V.º B.º: El Juez, Manuel S. Escobar.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1943 de orden del año 1930 contra Ramona Carrasco Domínguez y otro, por harto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Marzo de 1931, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Ramona Carrasco Domínguez y José Clemades Durán de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno a la denunciada Ramona Carrasco Domínguez a la pena de diez días de arresto menor; a que indemnice a la perjudicada doña Rosario Iglesias Durán, en la cantidad de veinte pesetas y al pago de la mitad de las costas del juicio; se absuelve libremente a José Clemades Durán, y se declaran de oficio la otra mitad de las costas; se declara de abono todo el tiempo de prisión preventiva sufrido a la condenada y a tal efecto se la da por extinguida la pena que se la impone; quede en poder de su propietaria la multa que la fué entregada en concepto de depósito; notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID, a la referida Ramona Carrasco y una vez firme esta resolución anótese en el libro especial de hurtos, y remítase la correspondiente hoja al Registro Central de Penados y testimonio de esta resolución, con atento oficio, al Excmo. S. Presidente de la Audiencia de esta Corte.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel S. Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a la denunciada Ramona Carrasco Domínguez, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 10 de Marzo de 1931.—V.º B.º: El Juez, Manuel S. Escobar.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1848 de orden del año 1930

contra Ignacio Gonzalo Gutiérrez y otros, por rifa y escándalo, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 5 de Marzo de 1931, el señor don Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, e Ignacio González Gutiérrez, Aurelio Muñoz Palacios, y Francisca Alonso Mayoral de la otra como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Ignacio Gonzalo Gutiérrez, Aurelio Muñoz Palacios, Gerardo Muñoz Palacios y Francisca Alonso Mayoral, a la pena de cinco pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos y al pago de las costas del juicio por cuartas partes; notifíquese la presente a los tres últimos condenados por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID y una vez firme esta resolución, entréguese a su propietaria Francisca Alonso Mayoral el abanico que obra en poder de este Juzgado y se sobresee el procedimiento de oficio, por lo que respecta al hurto.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel S. Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Francisca Alonso Mayoral, Gerardo Muñoz Palacios y Aurelio Muñoz Palacios, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado, en Madrid, a 5 de Marzo de 1931.—V.º B.º: El Juez, Manuel S. Escobar.—El Secretario, Gregorio Esteban.

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado, bajo el número 1.818 de orden del año 1930, contra Aquilino López Hidalgo, por daños, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 10 de Marzo de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del

Hospital, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y Aquilino López Hidalgo, de la otra como denunciado, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno al denunciado Aquilino López Hidalgo, a la pena de cinco pesetas de multa, que deberá hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja General de Depósitos, a que indefinice a D. Joaquín González Villena en la cantidad de setenta y siete pesetas y al pago de las costas del juicio; y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero del condenado y del perjudicado, notifíquese la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma al denunciado Aquilino López Hidalgo y perjudicado D. Joaquín González Villena, mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 10 de Marzo de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—V.º B.º, Manuel Sánchez Escobar.

En los autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado bajo el número 2.205 de orden del año 1930 contra Antonio Fernández y Joaquín Hernáiz, por escándalo y desobediencia, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

"Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, a 17 de Marzo de 1931, el señor D. Manuel Sánchez Escobar, Juez municipal propietario del distrito del Hospital, de esta Corte, habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes, de la una el Ministerio fiscal, en representación de la acción pública, y Antonio Fernández Conde y Joaquín Hernáiz Corral de la otra, como denunciados, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente, y

Fallo que debo condenar y condeno a los denunciados Antonio Fernández

Conde y Joaquín Hernáiz Corral a la pena de diez pesetas de multa a cada uno, que deberán hacer efectivas en metálico para su ingreso en la Caja general de Depósitos, y al pago de las costas del juicio, por mitad, y mediante a desconocerse su actual domicilio o paradero, notifíqueseles la presente por medio de edictos que se insertarán en la GACETA DE MADRID.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Sánchez Escobar.

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha."

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma a los denunciados Antonio Fernández Conde y Joaquín Hernáiz Corral, expido el presente visado por S. S. y sellado con el del Juzgado en Madrid, a 17 de Marzo de 1931.—El Secretario, Gregorio Esteban.—Visto bueno: el Juez, Manuel Sánchez Escobar.

JO—312

VILLORA

Don Santos Evangelio Seguí, Juez municipal de esta villa de Villora (Cuenca).

Hago saber: Que estando vacantes las plazas de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, se anuncia en provisión a concurso de traslado, conforme el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Noviembre de 1920 y Real orden de 9 de Diciembre del mismo año, por el término de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín Oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, durante los cuales los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Sr. Juez de primera instancia de este partido de Cañete, con los documentos correspondientes que acrediten que desempeñan plazas de igual clase y que se encuentran en el ejercicio del cargo.

Se hace constar que el término de este municipio, se compone de 1.104 habitantes de hecho y de 1.143 de derecho, y el Secretario, como el suplente, no percibe más derechos que los señalados en el arancel vigente.

Villora, a 12 de Marzo de 1931.—El Juez municipal, Santos Evangelio.—El Secretario habilitado, Angel López.

JO—2929

Sucesores de Rivadeneyra (S. A.)
Pasco de San Vicente. 20